

PS #10

COLECCION II

2 Colección

Duplicado



REPÚBLICA DE
CUBA

BOLETIN OFICIAL

de la

**OFICINA NACIONAL DE INVENCIONES,
INFORMACION TECNICA Y MARCAS**

TERCER TRIMESTRE 1975

AÑO LXIV

No. 57

**COMISION NACIONAL DE COLABORACION
ECONOMICA Y CIENTIFICO-TECNICA**



REPÚBLICA DE CUBA

COMISIÓN NACIONAL DE COLABORACIÓN ECONÓMICA Y CIENTÍFICO-TECNICA

BOLETIN OFICIAL
DE LA
OFICINA NACIONAL DE INVENCIONES,
INFORMACION TECNICA Y MARCAS

AÑO LXIV

TERCER TRIMESTRE DE 1975

NÚM. 57

Puesto en circulación en

27-04-76

NÚMERO NORMALIZADO INTERNACIONAL DE PUBLICACIONES EN SERIE (INTERNACIONAL STANDARD SERIAL NUMBER- ISSN) CU ISSN 0011-2615

INDICE

Pág.

I. DATOS SOBRE MARCAS	3
Solicitudes de registro de marcas	5
Modificaciones de derecho	14
Relación de marcas denegadas	15
Marcas caducadas de oficio	16
II. DATOS SOBRE PATENTES	19
Solicitudes de registro de patentes	20
Índice de solicitudes de patentes del III trimestre de 1975	29
III. CONVENIO SOBRE LA UNIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS PARA LA CONFECCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE INVENCION	31
Instrucciones del convenio	33

Nota: Se advierte a todos los solicitantes de modalidades de la Propiedad Industrial, que solamente serán aceptados para su publicación en el presente Boletín, clisés hasta las medidas siguientes:

ancho: 7.4 cm

alto: 10 cm

**LOS DATOS CORRESPONDIENTES A CADA
MODALIDAD DE MARCAS APARECEN
RELACIONADOS EN EL ORDEN SIGUIENTE:**

1. Certificado Número.
2. Fecha del certificado.
3. Registro General
4. Fecha de presentación.
5. Nombre del solicitante o concesionario.
6. País de origen.
7. Diseño.
8. Productos que ampara.
9. Nomenclátor Oficial.
10. Clasificación Internacional.
11. Agente Oficial.

SOLICITUDES DE REGISTRO DE MARCAS

- 1.—
- 2.—
- 3.—213 194.
- 4.—31 de mayo de 1973.
- 5.—THE GENERAL CORPORATION (Japón).
- 6.—Basada en el Registro Japonés No. 991 278 de fecha 7 de diciembre de 1972.
- 7.—

T-TEKNIKA

- 8.—Planchas eléctricas, líneas electrónicas, tostadores eléctricos, cafeteras eléctricas, rizadoros, máquinas de lavar eléctricas, ollas para cocinar eléctricas, mezcladores eléctricos, aparatos de masaje eléctricos, rasuradoras eléctricas, máquinas eléctricas para cortar el pelo, braseros eléctricos, sobrecamas eléctricas, sábanas eléctricas, calentadores eléctricos de platos, ventiladores eléctricos, en la clase 17 del Nomenclator Oficial.

9.—17.

10.—9.

- 11.—Ex-Agente Oficial Dr. José A. Lanza y cont. tramitación por el Agente Oficial de la Propiedad Industrial, Dra. María A. Carrillo de Albornoz.

1.—

2.—

3.—213 264.

4.—10 de julio de 1973.

5.—E. R. SQUIBB & SONS, INC. (Estados Unidos de América).

6.—Basada en la Declaración Jurada No. 3741 de fecha 22 de octubre de 1974.

7.—

SQUIBB

- 8.—Artículos de tocador que incluyen dentífricos y cremas de afeitar.

9.—7.

10.—3.

- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

1.—

2.—

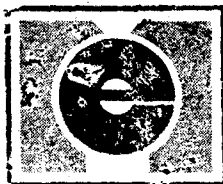
3.—213 395.

4.—23 de noviembre de 1973.

5.—MCGRAU-EDISON COMPANY (Estados Unidos de América).

6.—Basada en la Declaración Jurada No. 2356 de fecha 2 de junio de 1975.

7.—



- 8.—Equipos, motores, aparatos, dispositivos, efectos y accesorios eléctricos, instalaciones eléctricas, telegráficas, telefónicas e inalámbricas.

9.—17.

10.—9.

- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

1.—

2.—

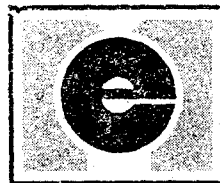
3.—213 396.

4.—23 de noviembre de 1973.

5.—MC GRAW EDISON COMPANY (Estados Unidos de América).

6.—Basada en la Declaración Jurada No. 2358 de fecha 2 de junio de 1975.

7.—



- 8.—Máquinas y motores no comprendidos en otras clases, sus partes y accesorios; herramientas eléctricas y no eléctricas y partes de las mismas.

9.—19.

10.—6.

- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

1.—

2.—

3.—213 397.

4.—23 de noviembre de 1973.

5.—MC GRAW EDISON COMPANY (Estados Unidos de América).

6.—Basada en la Declaración Jurada No. 2357 de fecha 2 de junio de 1975.

7.—



- 8.—Aparatos de calefacción, de alumbrado y de ventilar, secadores (eléctricos o no eléctricos) sus partes y accesorios.

9.—26.

10.—11.

- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

1.—

2.—

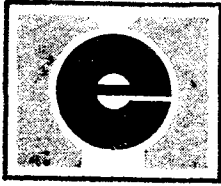
3.—213 398.

4.—23 de noviembre de 1973.

5.—MC GRAW EDISON COMPANY (Estados Unidos de América).

6.—Basada en la Declaración Jurada No. 2355 de fecha 2 de junio de 1975.

7.—



- 8.—Máquinas, equipos y aparatos para refrigeración, eléctricos o no eléctricos, de uso doméstico, industrial o comercial.
9.—24.
10.—11.
11.—Dra. Maria de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
2.—
3.—213 405.
4.—14 de diciembre de 1973.
5.—R. J. REYNOLDS TOBACCO COMPANY (Estados Unidos de América).
6.—Basada en la Declaración Jurada No. 2360 de fecha 2 de junio de 1975.
7.—

WINSTON

- 8.—Tabaco, cigarrillos, tabaco en rama y todos los demás artículos comprendidos en la clase 14.
9.—14.
10.—34.
11.—Dra. Maria A. Carrillo de Albornoz.

- 1.—
2.—
3.—213 461.
4.—24 de enero de 1974.
5.—MACDONALD TOBACCO INC. (Canadá).
6.—Basada en la Declaración Jurada No. 2480 de fecha 9 de junio de 1975.
7.—



- 8.—Cigarrillos, tabacos y productos del tabaco.
9.—14.
10.—34.
11.—Dra. Maria A Carrillo de Albornoz.

1.—

2.—

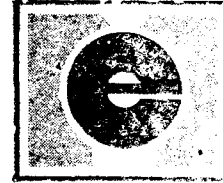
3.—213 537.

4.—28 de febrero de 1974.

5.—MCGRAW-EDISON COMPANY (Estados Unidos de América).

6.—Basada en la Declaración Jurada No. 2359 de fecha 2 de junio de 1975.

7.—



- 8.—Instrumentos, aparatos y utensilios eléctricos y no eléctricos incluidos en la clase 32.
9.—32.
10.—10.
11.—Dra. Maria A. Carrillo de Albornoz.

1.—

2.—

3.—213 568.

4.—4 de abril de 1974.

5.—WIGGINS TEAPE LIMITED (Inglaterra).

6.—Basada en el Registro Inglés No. B1929318 de fecha 7 de noviembre de 1973.

7.—

MONOFORM

- 8.—Papel, artículos de papel, cuadros indicadores y papel de escritorio.
9.—28.
10.—16.
11.—Dra. Maria de Jesús Aguilar Suárez.

1.—

2.—

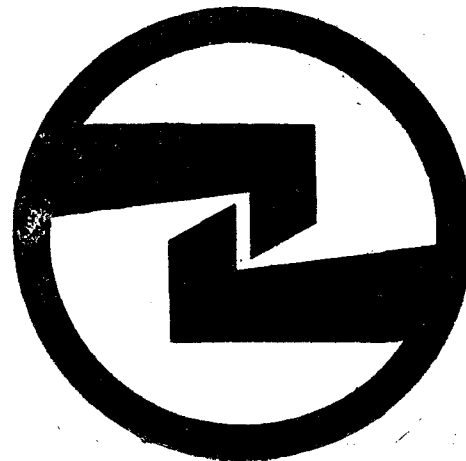
3.—213 569.

4.—2 de abril de 1974.

5.—VEB FEINTECHNIK (República Democrática Alemana).

6.—Basada en el Registro Alemán No. 637 339 de fecha 10 de junio de 1970.

7.—



8.—Relojes y otros instrumentos de cronometrar, avisadores cuentaminutos, microcronómetro contactores, cronómetros contactores para programación.

9.—21.

10.—14.

11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

1.—

2.—

3.—213 592.

4.—15 de abril de 1974.

5.—N. V. PHILIPS GLOEILAMPENFABRIEKEN (Holanda).

6.—Basada en el Registro de Benelux No. 320 201 de fecha 15 de octubre de 1973.

7.—

Unidata

8.—Dispositivos eléctricos, instrumentos, aparatos y artículos no incluidos en otras clases.

9.—17.

10.—9.

11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

1.—

2.—

3.—213 693.

4.—29 de mayo de 1974.

5.—J. S. STAEDTLER (República Federal Alemana).

6.—Basada en el Registro Alemán No. 910 388 de fecha 5 de octubre de 1973.

7.—

STAEDTLER

8.—Objetivos de escribir, dibujar, pintar y modelar, a saber lápices forrados de madera como lápices, lápices de copiar y de color, lápices para pizarra y para cuaderno, lápices especiales. Minas de todas las clases para lapiceros giratorios, de presión, corredizos y técnicos con caída automática de la mina, minas para encolar. Marcadores de fieltro, marcadores o rotuladores con punta de fibra y cartuchos de tinta para los mismos.

Plumas fuente y bolígrafos con accesorios como plumas fuentes a émbolo y a cartucho de tinta, cartucho de tinta para plumas fuente a cartucho, bolígrafo a presión, bolígrafos corrientes, minas de recambio para bolígrafos. Artículos para escribir mecánicos con accesorios como: plumas para tinta china, punteros y adaptadores para las minas, tinta china de dibujo, lapiceros giratorios, de presión y corredizos.

Lapiceros técnicos con caída automática de la mina. Accesorios de escribir y de dibujar, como afila-lápices, gomas de borrar, también con forma de lápices forrados en madera, reglas de cálculos, estuches de dibujo, escalas de dibujo, reglas escuadras, transportadores, juegos de dibujo de ma-

dera o de plástico, plantillas de letras y de dibujo, curvas, portaplumas, guardaplumas y apura-lápices, útiles de escritorio (excepto muebles), máquinas de afilar, tiza y creyones para pintar, marcar, material de enseñanza.

9.—28.

10.—9.

11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

1.—

2.—

3.—213 696.

4.—3 de junio de 1974.

5.—J. S. STAEDTLER (República Federal Alemana).

6.—Basada en el Registro Alemán No. 827 000 de fecha 6 de diciembre de 1966.

7.—



8.—Objetos de escribir, dibujar, pintar y modelar, sobre todo lápices forrados de madera como lápices, lápices de copiar y de color, lápices para pizarra y para cuaderno, lápices especiales. Minas de todas las clases para lapiceros giratorios, de presión, corredizos y técnicos con caída automática de la mina, minas para escolar.

Marcadores de fieltro, marcadores rotuladores con punta de fibra y cartuchos de tinta para los mismos.

Plumas fuentes y bolígrafos con accesorio como: plumas fuentes a émbolo y a cartuchos de tinta, cartuchos de tinta para plumas fuentes a cartuchos, bolígrafos a presión, bolígrafos corrientes, minas de recambio para bolígrafos.

Artículos para escribir mecánicos con accesorios como, plumas para tinta china, punteras y adaptadores para las minas, tinta china de dibujo, lapiceros giratorios, de presión y corredizos, lapiceros técnicos con caída automática de la mina.

Accesorio de escribir y de dibujar, como afila-lápices, gomas de borrar, también con forma de lápices forrados en madera, reglas de cálculos, estuches de dibujo, escalas de dibujo, reglas, escuadras, transportadores, juegos de madera o de plástico, plantillas de letras y de dibujos, curvas portaplumas, guardapuntas y apura-lápices.

Útiles de escritorio (excepto muebles), máquinas de afilar. Tizas y creyones para pintar, marcar, material de enseñanza.

- 9.—28.
- 10.—9.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—213 732.
- 4.—12 de junio de 1974.
- 5.—KONINKLIJKE NEDERLANDSE GIST-EN- SPIRITUSFABRIEK N. V. (Holanda).
- 6.—Basada en el Registro de Benelux No. 039 752 de fecha 7 de marzo de 1973.
- 7.—

RETROMYPEN

- 8.—Productos farmacéuticos.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—213 737.
- 4.—14 de julio de 1974.
- 5.—COOPER LABORATORIES INTERNATIONAL INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 565 110 de fecha 7 de octubre de 1972.
- 7.—

Dr. WEST'S

- 8.—Cepillos de dientes.
- 9.—37.
- 10.—20.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—213 743.
- 4.—17 de junio de 1974.
- 5.—SOCIETE BIC (Francia).
- 6.—Basada en el Registro Francés No. 868 318, de fecha 21 de agosto de 1973.
- 7.—



- 8.—Vestidos, calcetoria y muy particularmente medias, calcetines, medias de seda y de nylon, conglutinante, slip, sostén (prenda femenina).
- 9.—29.
- 10.—25.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—213 750.
- 4.—25 de junio de 1974.
- 5.—BEHRINGWERKE AKTIENGESELLSCHAFT (República Federal Alemana).
- 6.—Basada en el Registro Alemán No. 209 533 de fecha 8 de diciembre de 1974.
- 7.—



- 8.—Productos farmacéuticos y veterinarios.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—213 856.
- 4.—16 de agosto de 1974.
- 5.—TRIO KABUSHIKI KAISHA. (Japón).
- 6.—Basada en el Registro Japonés No. 849 963 de fecha 19 de marzo de 1970.
- 7.—

KENWOOD

- 8.—Amplificadores, aparatos de grabar y reproducir sonido (incluyendo fonógrafos eléctricos, tocadiscos, aparatos reproductores de sonido estereofónicos de alta fidelidad, grabadores de cinta magnética y aparatos reproductores de los mismos incluyendo carro estereo), grabador fonográfico, cinta grabada, dispositivos de responder al teléfono y grabar mensajes, alto-parlantes, sistemas múltiples, sistema múltiple parlante (unidades), dispositivos fonocaptadores, fonomotores, partes y accesorios para estos artículos y todos los otros artículos, en la clase 27 del Nomenclator Oficial.
- 9.—27.
- 10.—9.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—213 942.
- 4.—23 de septiembre de 1974.
- 5.—HOFFMANN. LA ROCHE PRODUCTS LIMITED (Bermuda).
- 6.—Basada en la Declaración Jurada No. 1758 de fecha 25 de abril de 1975.
- 7.—

ALGIPAX

- 8.—Productos analgésicos, y todo lo demás incluido en la clase 6.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—213 946.
- 4.—23 de septiembre de 1974.
- 5.—IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LIMITED.
(Inglaterra).
- 6.—Basada en el Registro Inglés No. 507 742 de fecha
12 de noviembre de 1971.
- 7.—



- 8.—Papel (excepto cortinas de papel), papelería y en-
cuadernación.
- 9.—28.
- 10.—16.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—213 947.
- 4.—23 de septiembre de 1974.
- 5.—IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIE LIMITED.
(Inglaterra).
- 6.—Basada en el Registro Inglés No. 507 750 de fecha
12 de noviembre de 1971.
- 7.—



- 8.—Materiales y preparaciones para limpiar y pulir,
jabón común, detergentes, almidón, afil y otros
productos destinados a la lavandería.
- 9.—4.
- 10.—3.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—213 951.
- 4.—23 de septiembre de 1974.
- 5.—IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LIMITED
(Inglaterra).
- 6.—Basada en el Registro Inglés No. 507 717 de fecha
12 de noviembre de 1971.
- 7.—



- 8.—Aceites para la iluminación, la calefacción o lu-
bricantes anticorrosivos, sustancias vegetales, ani-
males y vegetales crudas o parcialmente prepara-

- das que se emplean en la elaboración, metales no
elaborados y parcialmente labrados que se em-
plean en la manufactura.
- 9.—1.
 - 10.—4.
 - 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—213 952.
- 4.—23 de septiembre de 1974.
- 5.—IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LIMITED
(Inglaterra).
- 6.—Basada en el Registro Inglés No. 507 739 de fecha
de 12 de noviembre de 1971.
- 7.—



- 8.—Piel, cuero sin tratar y parcialmente tratado y
artículos hechos de piel.
- 9.—3.
- 10.—18.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—213 953.
- 4.—23 de septiembre de 1974.
- 5.—IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES LIMITED
(Inglaterra).
- 6.—Basada en el Registro de Londres No. 507 733 de
fecha 12 de noviembre de 1971.
- 7.—



- 8.—Armas y municiones, sustancias explosivas.
- 9.—9.
- 10.—13.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 077.
- 4.—20 de noviembre de 1974.
- 5.—HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED
(Bermuda).
- 6.—Basada en el Registro de Bermuda No. 5848 de
fecha 13 de noviembre de 1967.
- 7.—

MULTIPERLA

- 8.—Sustancias químicas preparadas para uso medi-
cinal y farmacéutico.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 079.
- 4.—20 de noviembre de 1974.
- 5.—HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED (Bermuda).
- 6.—Basada en el Registro de Bermuda No. 5785 de fecha 13 de noviembre de 1967.
- 7.—

CEPERLA

- 8.—Sustancias químicas preparadas para uso en medicina y farmacia.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 080.
- 4.—20 de noviembre de 1974.
- 5.—HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED (Bermuda).
- 6.—Basada en el Registro de Bermuda No. 5790 de 13 de noviembre de 1967.
- 7.—

DARUVEX

- 8.—Sustancias químicas preparadas para uso medicinal y farmacéutico.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 083.
- 4.—20 de noviembre de 1974.
- 5.—HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED
- 6.—Basada en el Registro de Bermuda. No. 7453 de fecha 6 de noviembre de 1973.
- 7.—

LINIMETIL

- 8.—Sustancias químicas preparadas para usar en medicina y farmacia.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 085.
- 4.—20 de noviembre de 1974.
- 5.—HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED (Bermuda).
- 6.—Basada en el Registro de Bermuda No. 7382 de fecha 11 de diciembre de 1973.
- 7.—

PRONTAMPUL

- 8.—Instrumentos quirúrgicos, médicos y veterinarios, llamados ámpulas.
- 9.—32.
- 10.—10.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 090.
- 4.—20 de noviembre de 1974.
- 5.—HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED (Bermuda).
- 6.—Basada en el Registro de Bermuda No. 5817 de fecha 13 de noviembre de 1967.
- 7.—

GELSICA

- 8.—Sustancias químicas preparadas para uso medicinal y farmacéutico.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 123.
- 4.—26 de diciembre de 1974.
- 5.—MICRO-MEGA (Francia).
- 6.—Basada en el Registro Francés No. 175 071 de fecha 4 de julio de 1974.
- 7.—



- 8.—Aparatos e instrumentos quirúrgicos y dentales y partes y accesorios para los mismos, no incluidos en otras clases; aparatos para surtir aerosoles para uso médico; quirúrgicos y dental, juegos de mantenimiento para piezas de mano quirúrgicas y dentales consistentes en un pedestal de piezas de mano y aparato para surtir limpiadora, desinfectante y lubricante.
- 9.—32.
- 10.—10.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214.573.
- 4.—30 de mayo de 1975.
- 5.—KALSO SYSTEMET, INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 913 867 de fecha 8 de junio de 1971.
- 7.—

KALSO

- 8.—Zapatos.
- 9.—30.
- 10.—25.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 575.
- 4.—28 de mayo de 1975.
- 5.—AUTOMÓVILES PEUGEOT (Francia).
- 6.—Basada en el Registro Francés No. 786 575 de fecha 29 de noviembre de 1974.
- 7.—

Peugeot

- 8.—Vehículos de todas clases, sus partes incluyendo motores y sus accesorios no eléctricos.
- 9.—16.
- 10.—12.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 580/
- 4.—28 de mayo de 1975.
- 5.—BODEGAS RIOJA SANTIAGO S. A. (España).
- 6.—Basada en el Registro Español No. 643 714 de fecha 30 de noviembre de 1973.
- 7.—

YAGO

- 8.—Vinos de todas clases, incluso espumosos, aguar-dientes, anidados, brandies y en general todas cla-se de licores y bebidas alcohólicas.
- 9.—36.
- 10.—33.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 585.
- 4.—28 de mayo de 1975.
- 5.—AUTOMÓVILES PEUGEOT S. A. (Francia).
- 6.—Basada en el Registro Francés No. 897 863 de fe-cha 12 de diciembre de 1974.
- 7.—

404

- 8.—Equipos, motores, aparatos, dispositivos, suminis-tros y accesorios eléctricos. Pararrayos. Instala-ciones eléctricas, telegráficas, telefónicas y sin alambre.
- 9.—17.
- 10.—9.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 591.
- 4.—30 de mayo de 1975.
- 5.—FUJIKOSHI LTD. (Japón).
- 6.—Basada en el Registro Japonés No. 578 701 de fe-cha 15 de agosto de 1961.

7.—

NACHI

- 8.—Herramientas de mano.
- 9.—12.
- 10.—8.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 609.
- 4.—6 de junio de 1975.
- 5.—PFIZER INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 864 885 de fecha 18 de febrero de 1969.
- 7.—

QUANTRIL

- 8.—Preparación medicinal con propiedades antiemé-ticas.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 610.
- 4.—6 de junio de 1975.
- 5.—PFIZER INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 965 941 de fecha 14 de agosto de 1973.
- 7.—

PFIZERPEN G

- 8.—Preparaciones antibióticas.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 611.
- 4.—6 de junio de 1975.
- 5.—PFIZER INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 693 076 de fecha 16 de febrero de 1960.
- 7.—

MARAX

- 8.—Preparación espamolítica, tranquilizante para las vías respiratorias.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 612.
- 4.—9 de junio de 1975.
- 5.—PFIZER INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 825 215 de fecha 7 de marzo de 1967.
- 7.—

SINEQUAN

- 8.—Agente psicoterapéutico.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 613.
- 4.—6 de junio de 1975.
- 5.—PFIZER INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 823 940 de fecha 14 de febrero de 1967.
- 7.—

NAVANE

- 8.—Preparación psicoterapéutica.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 614.
- 4.—9 de junio de 1975.
- 5.—PFIZER INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 866 758 de fecha 18 de marzo de 1969.
- 7.—

LITHANE

- 8.—Preparación psicoterapéutica.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 615.
- 4.—9 de junio de 1975.
- 5.—PFIZER INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 955 583 de fecha 20 de marzo de 1973.
- 7.—

VIBRAMICINA

- 8.—Preparación antibiótica.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 616.
- 4.—11 de junio de 1975.
- 5.—PFIZER INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 978 448 de fecha 12 de febrero de 1974.
- 7.—

GLIBENESE

- 8.—Preparación antidiabética.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 617.
- 4.—11 de junio de 1975.
- 5.—PFIZER INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 716 380 de fecha 6 de junio de 1961.
- 7.—

GEOPEN

- 8.—Preparación de penicilina.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 418.
- 4.—11 de junio de 1975.
- 5.—PFIZER INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 889 262 de fecha 14 de abril de 1970.
- 7.—

COMBANTRIN

- 8.—Preparación antihelmíntica.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 619.
- 4.—11 de junio de 1975.
- 5.—PFIZER INC. (Estados Unidos de América).
- 6.—Basada en el Registro Estadounidense No. 626 088 de fecha 1ro. mayo de 1956.
- 7.—



- 8.—Preparaciones farmacéuticas para uso humano y veterinario, suplementos alimenticios para animales; antibióticos y sus derivados y vitaminas, en forma simples o complejas.
- 9.—6.
- 10.—5.
- 11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 640.
- 4.—30 de junio de 1975.
- 5.—HERRAMIENTAS S. A. (Perú).
- 6.—Basada en el Registro Peruano No. 35837 de fecha 15 de marzo de 1973.
- 7.—



- 8.—Cadenas, alambres, mallas y resortes, cables e hilos metálicos no eléctricos, cerrajería, tubos metálicos, bolas de acero, clavos y tornillos y otros productos de metal, herramientas e instrumentos manuales para la agricultura y minería en general, carretillas y similares.

9.—12.

10.—8.

11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

- 1.—
- 2.—
- 3.—214 641.
- 4.—27 de junio de 1975.
- 5.—HERRAMIENTAS S. A. (Perú).
- 6.—Basada en el Registro Peruano No. 34760 de fecha 5 de diciembre de 1972.
- 7.—



- 8.—Partes y piezas para vehículos automotores

9.—16.

10.—12.

11.—Dra. María de Jesús Aguilar Suárez.

RELACION DE MODALIDADES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE HAN SUFRIDO MODIFICACIONES DE DERECHO

Denominación	R. G.	Certificado	MODIFICACIONES
"A"	195.735	106.085	PRIMERO: Cambio de nombre de la Entidad propietaria de esta marca por el de NEDRA LIQUIDATION CORPORATION. SEGUNDO: De la cesión de esta última a favor de LILLY and Co. EUA.
"ADAMS"	60.910	38.170	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de WARNER LAMBERT COMPANY, E.U.A.
"AGORAL"	127.190	84.876	IDEM IDEM IDEM
"A K U"	207.245	108.928	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de ENKA GLANZSTOFF B. V. Holanda.
"BRAMO-SELTZER"	16.722	36.962	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de WARNER LAMBERT COMPANY, EUA.
"BRAMO-SELTZER"	145.165	101.149	IDEM IDEM IDEM
"C"	86.767	69.388	IDEM IDEM IDEM
"CERTS"	203.359	107.516	IDEM IDEM IDEM
"CHICLETS"	55.629	57.640	IDEM IDEM IDEM
"DENTYNE"	56.262	57.424	IDEM IDEM IDEM
"ENKALON"	144.308	89.654	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de ENKA GLANZSTOFF B. V. Holanda.
"ENKALON"	146.376	90.920	IDEM IDEM IDEM
"GELUSIL"	79.288	66.019	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de WARNER LAMBERT COMPANY E.U.A.
"ICE BLUE"	189.557	107.818	Traspaso de esta marca a favor de THE J. B. WILLIAMS COMPANY INC. U.S.A.
"INVISIBLE VEIL"	195.737	105.759	PRIMERO: Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de NEDRA LIQUIDATION CO. SEGUNDO: De la cesión de esta última a favor de ELI LILLY AND CO E.U.A.
"LACTONA"	121.156	83.390	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de WARNER LAMBERT COMPANY E.U.A.
"LISTERINE"	60.551	37.751	IDEM IDEM IDEM
"MANDELAMINE"	111.105	77.770	IDEM IDEM IDEM
"MEDUSA"	199.525	49.339	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de MEDUSA CORPORATION U.S.A.
"MICOSTATIN"	157.646	95.315	Traspaso de esta marca a favor de E. R. SQUIBB & SONS INC. E.U.A.
"MISTECLIN"	213.033	96.166	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de E. R. SQUIBB & SONS, INC., E.U.A.
"MULL SOY"	119.501	82.357	Traspaso de esta marca a favor de SLNTEX CORPORATION, Panamá.
"PERITRATE"	140.557	89.843	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de WARNER LAMBERT COMPANY E.U.A.
"PHOSPHATABS"	182.520	102.522	IDEM IDEM IDEM

Denominación	R. G.	Certificado	MODIFICACIONES		
"PROLOID"	190.525	66.940	IDEM	IDEM	IDEM
"PYRIDIUM"	36.776	48.150	IDEM	IDEM	IDEM
"RAWLINGS"	113.427	79.258	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de A T O, INC. E.U.A.		
"RITZ"	88.695	70.186	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de NABISCO, INC. E.U.A.		
"ROLAIDS"	195.743	106.813	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de WARNER LAMBERT COMPANY E.U.A.		
"ROLAIDS"	195.836	106.814	IDEM	IDEM	IDEM
"SAFWAY"	98.371	71.920	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de A-T-O, INC. E.U.A.		
"SASSO"	188.250	104.592	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de GRUPPO OLEARIO PAOLO NAVARO & C. Italia.		
"SIMPLASTIN"	132.559	85.918	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de WARNER LAMBERT COMPANY E.U.A.		
"SUMMUN"	103.352	75.981	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de ENKA GLANZSTOFF B. V. Holanda.		
"SUPERMAN-SUPER HOMBRE"	166.825	96.140	Fusión de entidades Superman: PRIMERO: INCORPORATED Y NATIONAL COMICS PUBLICATIONS, INC. en NATIONAL COMICS PUBLICATIONS INC. SEGUNDO: Cambio de nombre de la NATIONAL COMICS PUBLICATIONS INC. en NATIONAL PERIODICAL PUBLICATION INC. E.U.A.		
"TEDRAL"	77.774	70.721	Cambio de nombre de la entidad propietaria de esta marca por el de WARNER LAMBERT COMPANY E.U.A.		
"VEGANIN"	149.561	99.711	IDEM	IDEM	IDEM
"VEGANINE"	186.538	65.887	IDEM	IDEM	IDEM

RELACION DE MARCAS DENEGADAS

Reg. General	Denominación	Entidad	Motivo
212.390	"ECUSSON"	JEAN D'ALBERT, Paris, Francia.	De acuerdo con la dispuesto en el inciso 1) del artículo 99, de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 18, de febrero de 1975.
212.598	"HOECHST"	FARBWERKE HOECHST AKTIENGESELLSCHAFT vormals Meister Lucius & Brüning, R.F.A.	De acuerdo con la dispuesto en el inciso 1) del artículo 99 y penúltimo del párrafo del artículo 122 de la Ley de la Propiedad Industrial, Resol. 18 de febrero de 1975.
211.830	"HOSTAFORM"	" " "	De acuerdo con la dispuesto en el inciso 1) del artículo 99 y penúltimo del párrafo del artículo 122 de la Ley de la Propiedad Industrial, Resol. 18 de febrero de 1975.
212.621	"REVLON"	REVLON INC., Del Estado de Delaware, U.S.A.	De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 99 y penúltimo párrafo del artículo 122 de la Ley de la Propiedad Industrial. Resolución 18 de febrero 1975.

RELACION DE MARCAS DECLARADAS CADUCADAS DE OFICIO

Denominación	Propietario	Cert. No.	Resolución
"ACEC CHARLEROI"	ATELIERS DE CONSTRUCTIONS ELECTRIQUES DE CHARLEROI (AC) S. A., Bruselas, Bélgica.	100 454 21-10-59	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.
"ACEC CHARLEROI"	" " " "	100 934 11-12-59	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.
"BENEDICTINE MUNK-LIKORDOR"	BENEDICTINE DISTILLERIE DE LA LIQUEUR DE D'ANCIENNE ABBAYE DE FECAMP S. A., Francia.	73 852 12- 2 63	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.
"BLIZZAND"	COMPTOIR DE L'INDUSTRIE TEXTILE DE FRANCE, Paris, Francia.	98 889 12- 5 59	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.
"CURSKY"	COINTREAU, SOCIETE A RESPONSABILITE LIMITEE, Francia.	74 625 5- 7-63	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.
"DERBY"	BENEGAS HNOS. & CIA. LTDA S. A., Buenos Aires Argentina	105 903 25- 3-63	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.
"DIHYTAMIN"	VEB ARZNEIMITTELWERK DRESDEN, R. D. A.	108 846 29-11-66	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.
"DRYCO"	BORDEN INC., E.U.A.	96 876 29- 6-58	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.
"DUNLOP FORT"	THE DUNLOP COMPANY LIMITED, Inglaterra.	55 770 11- 3-66	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.
"ESQUIRE"	EMPRESA CONSOLIDADA DE LAS PIELS Y SUS DERIVADOS (Hoy Empresa del Calzado), Cuba.	64 429 16-11-57	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. de 18 de febrero de 1975.
"ETERNIT"	S. A. ETERNIT, Bélgica.	86 625 3-10-67	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 20 de junio de 1975.
"GERMACEC"	ATELIERS DE CONSTRUCTION SELECTRIQUES DE CHARLEROI, Bruselas, Bélgica.	102 004 23- 3-60	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.

"KNORR"	KNORR-NAHRMITTEL AKTIENGESELLSCHAFT, Suiza	94 122 9- 1-57	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 20 de junio de 1975.
"MOPAR"	CHRYSLER CORPORATION E.U.A.	65 563 17- 7-58	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 20 de junio de 1975.
"NOVAZOLON"	LABORATORIOS HOSBON S. A., Barcelona, España.	100 441 20-10-59	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 18 de febrero de 1975.
"NOVO SEMILENTE"	NOVO INDUSTRI A/S, Dinamarca.	96 443 19- 5-58	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 18 de febrero de 1975.
"NOVO ULTRALENTE"	NOVO INDUSTRI A/S, Dinamarca.	96 445 19- 5-58	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 18 de febrero de 1975.
"OLD OVERHOLT"	NATIONAL DISTILLERS AND CHEMICAL CORPORATION, U.S.A.	57 364 10- 8-67	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 20 de junio de 1975.
"ORGANIT"	SOLVAY & CIE, Bélgica.	107 589 8- 3-64	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 18 de febrero de 1975.
"ORTHO"	ORTHO PHARMACEUTICAL CORPORATION, U.S.A.	86 470 22- 9-67	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 20 de junio de 1975.
"ORTHO-GYNOL"	" " " "	83 595 25- 8-66	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 20 de junio de 1975.
"PRINCESS EVE CHLORA STICK"	AMERICAN HOME PRODUCTS CORPORATION U.S.A.	96 962 11- 8-58	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 20 de junio de 1975.
"PURE-PAK"	EX-CELL-O, CORPORATION, U.S.A.	93 766 19-10-56	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 20 de junio de 1975.
"QUEEN OF SCOTS"	MC DONALD & MUIR LIMITED, Escocia.	97 401 27-10-58	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 18 de febrero de 1975.
"ROVIFLAV"	HOFFMANN-LA ROCHE PRODUCTS LIMITED, Bermuda.	97 719 21- 1 59	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial, Resol. 18 de febrero de 1975.

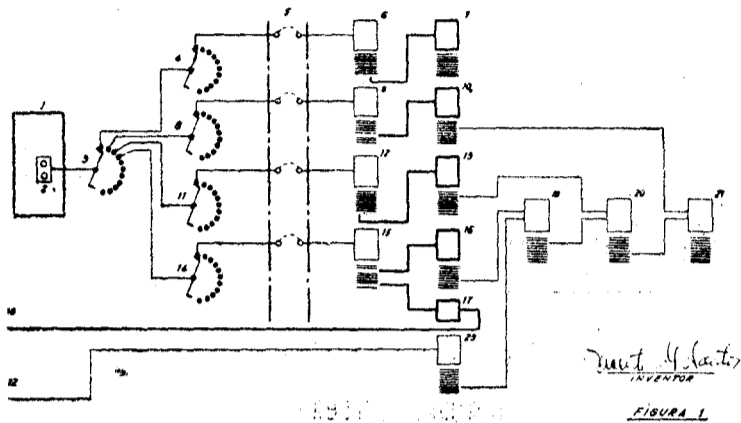
Denominación	Propietario	Cert. No.	Resolución
"SECRET SERVICE"	MASTER LOCK COMPANY, U.S.A.	89.284 4-11-68	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.
SIN DENOMINACION	TAKEDA CHEMICAL INDUSTRIES LTD., Japón.	96.381 9- 5-58	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 20 de junio de 1975.
"STEROXYL"	LES LABORATORIES FRANCAIS DE CHEMIOTHERAPIE S. A., París, Francia.	73.448 24-11-62	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 20 de junio de 1975.
"ST PAUL GIRL"	ST PAULI-BRANEREI C. L. WILH BRANDT, R.F.A.	96.527 28- 6-60	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.
"STRAWHAT"	FABERGE, INCORPORATED, U.S.A.	68.894 28- 6-60	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 20 de junio de 1975.
"TINOX"	VEB CHEMIEKOMBINAT BITTERFELD, R.F.A.	108.665 6- 2-67	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial. Resol. 13 de abril de 1975.
"TRU-VUE"	GAF CORPORATION, E.U.A.	95.145 20- 8-57	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 y 133 de la Ley de Propiedad Industrial Resol. 18 de febrero de 1975.
"WITOPHEN"	DYNAMIT NOBEL AKTIENGESELLSCHAFT, R.F.A.	108.348 11-12-65	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 de la Ley de Propiedad industrial Resolución 20 de junio de 1975.
"WATAFOX"	VEB FARBENFABRIK WOLFEN, R.D.A.	108.817 3-11-66	De conformidad con lo dispuesto en el inciso 1) del artículo 132 de la Ley de Propiedad industrial Resolución de 18 de febrero de 1975.

Datos sobre Patentes

Se modifican los datos correspondientes a cada modalidad de Patentes, de acuerdo a la norma internacional, de la Organización ICIREPAT según STAC III No. 62, d, septiembre de 1967 versión revisada adoptada en la VI Sesión del TCC documento IC-TCC-VI-17. En cuanto al código de los países se empleará el STACC III No. 43 d, ampliado por el STACC III No. 85 a, adoptado en la primera sesión del TCC (Documento IT-TCC-1-17), párrafo 22 (g).

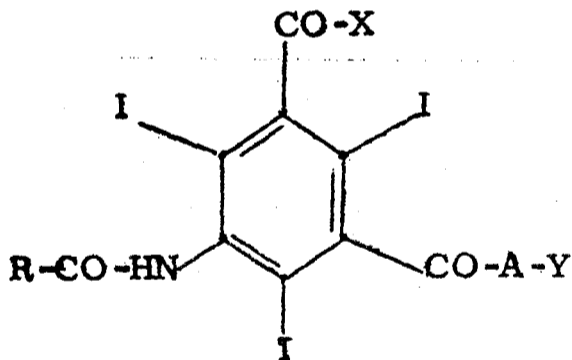
SOLICITUDES DE REGISTRO DE PATENTES

- (14) (21) R. P. 33.684.
 (22) 04.05.72.
 (51) HO4 n 3/22.
 (52) 3-7.
 (54) "PROCEDIMIENTO Y DISPOSITIVO PARA BUSCAR FALLAS TÉCNICAS EN LÍNEAS TELEFÓNICAS".
 (57) Un procedimiento y su dispositivo para buscar fallas técnicas y a la vez obtener datos sobre la aglomeración de puntos ocupados en niveles de centros de conmutación automática tipo Strooger o paso a paso.



- (72) Vicente E. García Santos.
 (73) MINISTERIO DE COMUNICACIONES (CU).

- (14) (21) R. P. 33.859.
 (22) 20.02.73.
 (51) C07c 103/28; A61k, 27/08.
 (52) 2-2-A.
 (54) "AMIDAS DE MONOAMINOÁCIDOS DE ÁCIDO TRIYODO-ISOFTÁLICO, Y PROCEDIMIENTO PARA SU PRODUCCIÓN".
 (57) Procedimiento para la producción de nuevos compuestos químicos industriales de propiedades productoras de contrastes radiológicos, constituidos por amidas de monoaminoácidos de ácido triyodo-isoftálico de la fórmula general E.

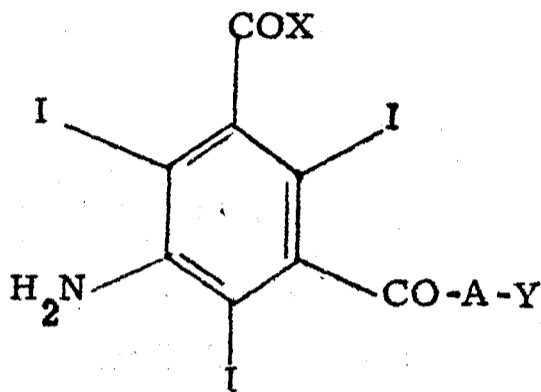


en la cual representa A un radical aminoácido, R un miembro del grupo consistente en un radical alquilo sustituido por un grupo hidróxido y un radical alquilo sustituido por un grupo alcoxi, X e Y son distintos y representan un miembro del grupo consistente

- (GB).
 (74) Adolfo González Ex-Agte. Oficial, continuada la tramitación por la Dra. María A. Carrillo.

- (14) (21) R. P. 33.928.
 (22) 06.06.73.
 (51) D21c 3/02.
 (52) 2-12-A.
 (54) "MEJORAS EN LA OBTENCIÓN DE PULPA MECANO-QUÍMICA A PARTIR DEL BAGAZO".
 (57) Desmeollamiento en suspensión del bagazo, impregnación con una solución diluida de Na OH, mezcla de hidróxido de sodio y peróxido de sodio, mezcla de hidróxido y peróxido de hidrógeno, etapa de refinación donde se complementa la adición de los mismos reactivos utilizados en la impregnación, se obtiene una pulpa con excelentes propiedades físico-mecánicas y buenas propiedades

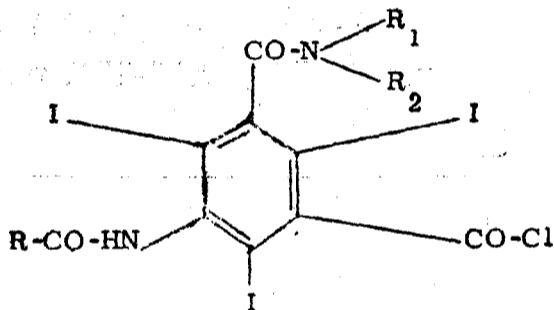
en un grupo hidróxido y el grupo $N \begin{matrix} R_1 \\ R_2 \end{matrix}$ presentando R_1 y R_2 , independientemente uno del otro, miembros del grupo consistente en átomos de hidrógeno grupo alquilo y grupos alquilo sustituidos por grupos hidróxido, y siendo R_1 y R_2 capaces de formar, conjuntamente con el átomo de nitrógeno, un radical heterocíclico y un radical heterocíclico conteniendo un heteroátomo ulterior, así como sus sales con bases fisiológicamente tolerables, caracterizado porque compuestos de la fórmula general Z.



en la cual A, X e Y tienen los significados arriba definidos, se hacen reaccionar con un agente de acilación y procedimiento para la producción de compuestos de la fórmula general E,

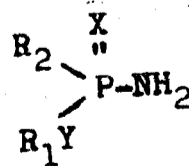
en la cual representan X el grupo $N \begin{matrix} R_1 \\ R_2 \end{matrix}$ e Y

el grupo hidróxido, caracterizado porque compuestos de la fórmula general Z' se hacen

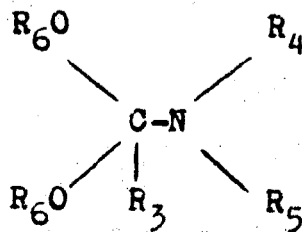


reaccionar con aminoácidos en presencia de bases orgánicas o inorgánicas o con ésteres de aminoácidos y, en el caso dado, subsiguientemente se saponifican los ésteres obtenidos. Y los compuestos obtenidos por este procedimiento.

- (72) Dr. Erich Klieger, Dr. Wolfgang Beich, Dr. Eberhard Schröder.
 (73) SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT (República Federal Alemana).
 (74) José J. A. Ameller Escobar Ex-Agte. Oficial, continuada la tramitación por la Dra. María A. Carrillo.

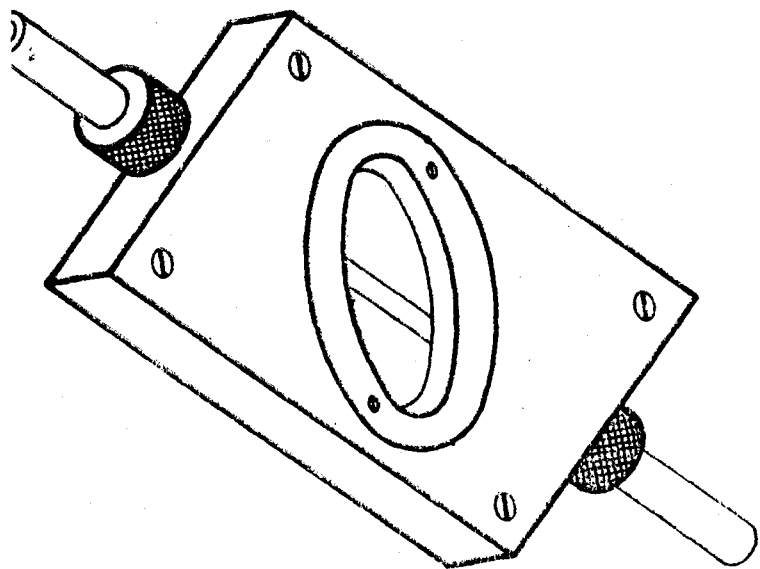


con un compuesto de la fórmula:



en las que R_1 , R_2 , X e Y tienen las significa-

- (14) (21) 33.955.
 (22) 21 08.73.
 (51) G02b 21434 - F15d 1/02.
 (52) 2 - 2 - A.
 (54) SISTEMA PARA OBSERVACIÓN MICROSCÓPICA CONSTITUIDO POR UN CAPILAR DONDE FLUYE UNA CORRIENTE LÍQUIDA.
 (57) Un sistema que expone muestras al objetivo de un microscopio, caracterizado por tener un capilar por donde circulan dichas muestras en forma de corriente líquida, estando formado éste por láminas metálicas con barrenos, una lámina plástica perforada y otra sin perforar, una zapatilla, una pieza metálica ranurada y una pieza que los acopla, y por tener además un mecanismo, como alternativa, que permite llevar la parte superior del capilar constituida por la zapatilla, la pieza plástica no perforada, la pieza metálica ranurada y la pieza que los acopla y una llave que regula la velocidad de la corriente, lo que permite un rápido y eficiente fregado.



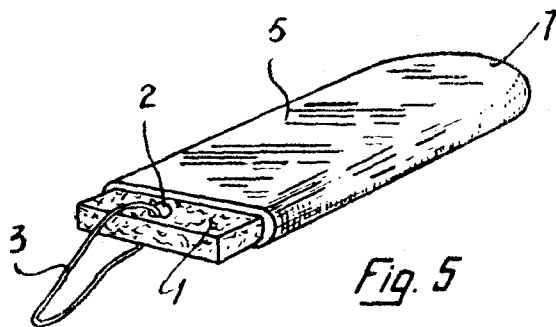
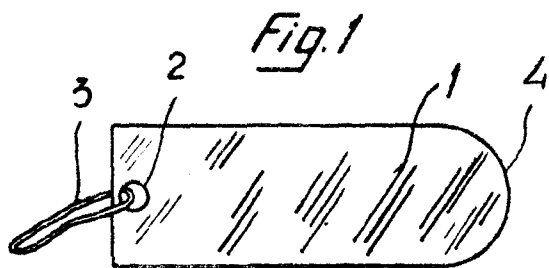
- (72) Dr. Raúl Alonso Fiel y Ramón A. González.
 (73) UNIVERSIDAD DE LA HABANA, (CU).

- (13) (21) R. P. 33.958.
 (22) 07.09.73.
 (51) CO7c 169/00.
 (52) 2-2-A.
 (54) "UN NUEVO MÉTODO PARA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL DE COLESTEROL, PARTIENDO DE LA MÉDULA ESPINAL BOVINA".
 (57) La novedad de este procedimiento consiste, en el empleo de acetona como solvente para la extracción del colesterol, y posterior purificación por cristalización y concentración de los extractos en este solvente. El producto Colesterol obtenido por este procedimiento presenta una óptima calidad, además de reducirse notablemente los costos de producción.
 (72) Lic. Antonio Padilla Rubiera, T. Q. Miguel Marrero Castro, y Dr. Miguel Bonera Alemán.
 (73) MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA (CU).

- (14) (21) R. P. 33.985.
 (22) 15.11.73.
 (51) C11b 11/00.
 (52) 2-6-D.
 (54) "OXIDACIÓN CONTROLADA DE LA CERA REFINADA DE CAÑA DE AZÚCAR CON OXÍGENO MOLECULAR EN PRESENCIA DE CATALIZADOR".
 (57) Oxidación controlada de la cera refinada de caña de azúcar con oxígeno molecular en presencia de catalizador, para obtener una cera de menor coloración y menor contenido de ácido o mayor coloración y mayor contenido de ácido en dependencia de las condiciones experimentales.
 (72) Lic. Silvia Menéndez, Lic. Rubén Ramos, Lic. Jesús Moleiro y Cro. Wilfredo Díaz Rubí.
 (73) CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CNIC), (CU).

- (14) (21) R. P. 34.005.
 (22) 25.12.73.
 (51) GO1n 21/20; 21/22; 21/34.
 (52) 1-1-B.
 (54) "PROCEDIMIENTOS PARA DETERMINAR LA VIABILIDAD DE LAS YEMAS DE LA CAÑA DE AZÚCAR DEDICADA A SEMILLA, POR LUMINISCENCIA".
 (57) Procedimiento para determinar la viabilidad de las yemas de la caña de azúcar dedicada a semilla, por luminiscencia, consistente en la aplicación de luz ultravioleta directa a las yemas de los canutos de caña, así como directamente a un corte transversal inclinado que comprende parte de la yema e interior del canuto. Como resultado de la luminiscencia, las partes de la planta referidas fluorescen en diferentes colores los que comparados con patrones indican la calidad buena o mala de la yema para la germinación, posibilitando una selección más precisa.
 (72) Lic. Juan A. Castillo Hernández, Profesor Arkadi V. Kariakin, Ing. Paúl Espinosa Olivera.
 (73) CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (CNIC), (CU).

- (14) (21) R. P. 34.006.
 (22) 26.12.73.
 (51) A61f 13/16; 13/18.
 (52) 2-2-A.
 (54) PERFECCIONAMIENTOS EN APÓSITOS DE USO FEMENINO.
 (57) Perfeccionamientos en apósitos de uso femenino, del tipo destinado para su utilización interna, caracterizados esencialmente por el hecho de comprender como elementos integrantes y en combinación, un cuerpo de celulosa deshidratada y prensada, altamente esponjable por la humedad, cuyo cuerpo adopta una forma extraplana y alargada, presentando un extremo recto y el opuesto redondeado y romo, estando comprendido el citado cuerpo de celulosa en el interior de un revestimiento a manera de vaina, constituido por vaselina sólida que adquiere una forma similar al cuerpo interior, envuelto, cuya vaselina solidificada se disuelve por la acción térmica del cuerpo humano, y realizando esta vaina una función lubricante que facilita la maniobra de introducción del apósito, en cooperación con la forma extraplana del mismo.



(72) (73) PEDRO CABECERAN MARGINET, (ES).
 (74) Dra. María A. Carrillo de Alborno Martínez.

(14) (21) R. G. 34.007.

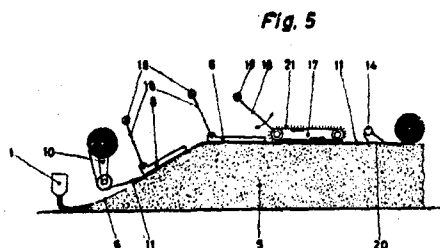
(22) 26.12.73.

(51) CO8g 22/44.

(52) 2-22-B.

(54) "SISTEMA MEJORADO EN UN PROCESO INDUSTRIAL DE POLIADICIÓN".

(57) Sistema mejorado en un proceso industrial de Poliadición, caracterizado por presentar una fase de descarga del material líquido, que es arrastrado, por el suelo y las paredes laterales, una fase de iniciación de la de expansión en la cual se coloca una superficie reguladora que evitará el efecto corona; porque se prevé la colocación de un material que evite que la espuma manche las superficies reguladoras y la incorporación, después del sistema distribuidor, de un dispositivo horador del referido material de separación, con el fin de permitir la salida de los gases producidos en el proceso de espumación.



(72) (73) Sr. D. Federico Hernández Romanillos.

(74) Dra. María A. Carrillo, Agte. Oficial.

(14) (21) R. P. 34.022.

(22) 25.02.74.

(51) C22b 45/00.

(52) 2-23-A.

(54) "PRODUCCIÓN DE COMPUESTOS DE MAGNESIO A PARTIR DE MINERALES SERPENTÍNICOS".

(57) Procedimiento para la obtención de compuestos de magnesio, consistente en los pasos siguientes: extracción, secado y molienda del mineral de serpentina. calcinación del mineral seco y molido; lixiviación en agua bajo presión de bióxido de carbono, del mineral calcinado, separación por medios ya conocidos, del sólido y el licor de magnesio; precipitación del carbonato básico de magnesio mediante la ebullición del licor y calcinación del carbonato básico de magnesio para su transformación a óxido de magnesio.

(72) Ing. Osvaldo Granda Ibarra, Ing. Lourdes Bobes.

(73) MINISTERIO DE MINERÍA Y COMBUSTIBLES (CU).

(14) (21) R P. 34.037.

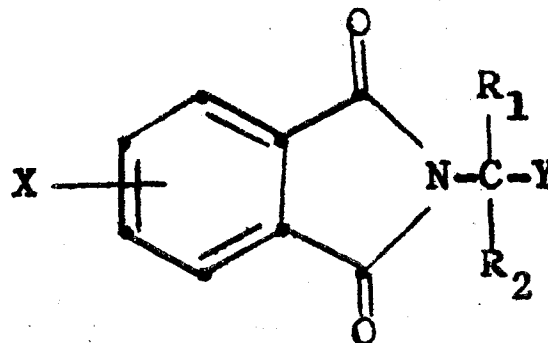
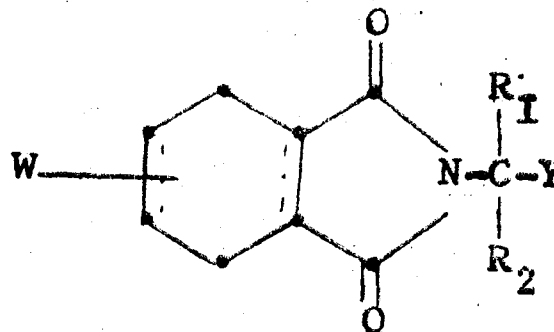
(22) 22.02.74.

(51) CO7c 103/02; 103/30; AO1n 9/12; 9/20.

(52) 1-3-E.

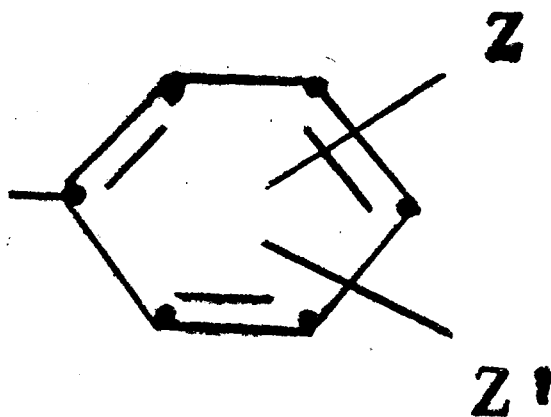
(54) "PROCEDIMIENTO PARA LA FABRICACIÓN DE UN REGULADOR DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS Y EL COMPUESTO OBTENIDO".

(57) Un compuesto caracterizado porque tiene la fórmula:



en donde W es hidrógeno o alquilo de C₁ - C₄; X y X' representan cada uno hidrógeno, halógeno, alquilo de C₁ - C₄ CF₃,

alcoxi de $C_1 - C_4$ benciloxi, di ($C_1 - C_4$) alquilamino, alquiltio de $C_1 - C_4$, hidroxilo, alquilsulfonilo de $C_1 - C_4$ alcanilamino de $C_1 - C_4$ alquilamino, alquiltio de $C_1 - C_4$, hidroxilo, alquilsulfonilo de $C_1 - C_4$ alcanilamino de $C_1 - C_4$ o nitro. Y es $-COOR_3$, $-CONHR_8$, $-CONR_3R_4$, $-CONHN(R_5)_2$, $-CONHN^+(R_6)_3$, haluro-, $-CN$ o $-COR_7$ con la condición de que por lo menos uno de X y X' es un sustituyente diferente a hidrógeno; R_1 y R_2 representan cada uno alquilo de $C_1 - C_4$ o tomados conjuntamente con el carbono al cual están fijados forman cicloalquilo de $C_4 - C_{11}$ opcionalmente sustituido con metilo; R_3 y R_4 representan cada uno hidrógeno o alquilo de $C_1 - C_4$; CR_5 y R_6 representan cada uno alquilo de $C_1 - C_2$; R_7 es halógeno, R_8 es $-CH_3O$



donde Z y Z' son hidrógeno, alquilo de $C_1 - C_2$, halógeno, $-CF_3$ ó $-OCH_3$ y — es una ligadura sencilla o doble con la condición de que solamente hay 0 ó 1 ligadura doble en el anillo, y el procedimiento de obtención de este compuesto".

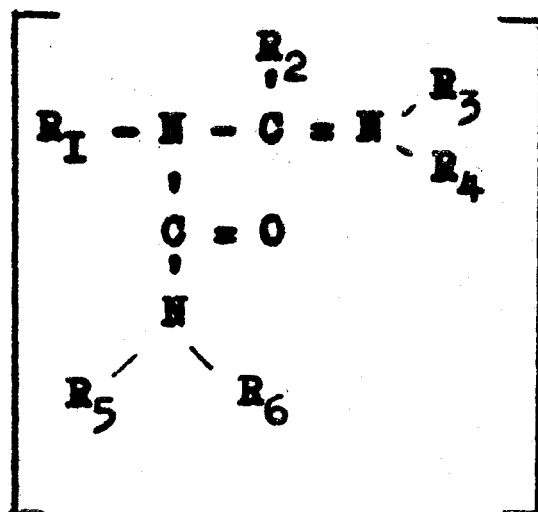
- (72) Robert Eugener Diehl, Bryant Leonidas Walworth
 (73) AMERICAN CYANAMID COMPANY (US).
 (74) Dra. María A. Carrillo.

- (14) R. P. 34.039.
 (22) 25.03.74.
 (31) 12.794.
 (32) 16.03.73.
 (33) GB.
 (51) C11d 3/22; 1/06.
 (52) 2-22-C.
 (54) PROCEDIMIENTO PARA PREPARAR COMPOSICIÓN SURFACTANTE ACTIVA.

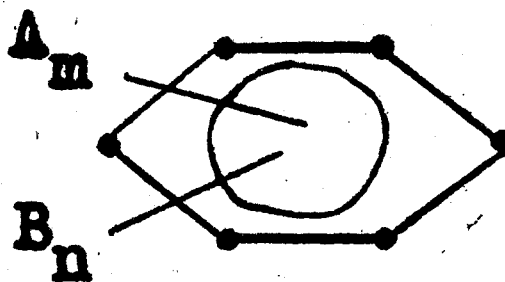
- (57) Un proceso para preparar un surfactante por transesterificación de la sacarosa con un triglicérido. El proceso se caracteriza por el hecho de que la reacción se obtiene mediante la mezcla de sacarosa particulada con un triglicérido, por lo menos, en la fase líquida a una temperatura que varía entre $110^{\circ}C$ y $140^{\circ}C$, en presencia de un catalizador básico de transesterificación, a presión atmosférica y sin solvente alguno.

- (72) Kenneth John Parker, Riaz Ahmed Khan y Khizar Sultan Mufti.
 (73) TATE & LYLE LIMITED, (GB).
 (74) Dra. María A. Carrillo de Albornoz Martinez.

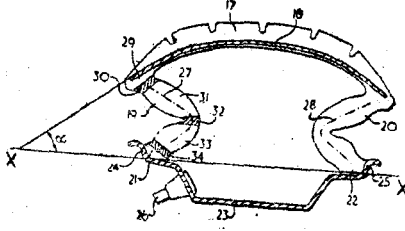
- (14) (21) R. P. 34.049.
 (22) 25.03.74.
 (31) 7311843.
 (32) 27.03.73.
 (33) FR.
 (51) CO7c 127/20; 149/32; TA1n 9/20.
 (52) 1-3-E.
 (54) "NUEVOS DERIVADOS DE FORMAMIDINA SUSTITUIDOS".
 (57) A título de productos industriales nuevos, derivados de formamidina sustituidos, de fórmula general:



en la que:
 R_1 , bien un radical fenilo de fórmula:

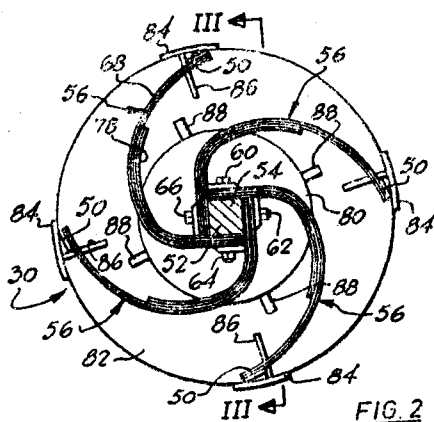
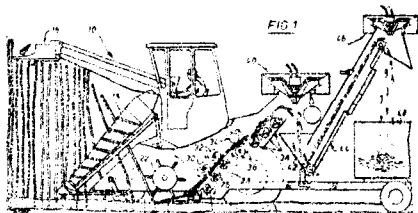


en la que: A es un átomo de hidrógeno, de halógeno, un radical alquilo halogenado, alcoxi alquilcarbamiloxi, conteniendo la parte alquilo de estos radicales de 1 a 5 átomos de carbono. B es un radical fenilo (eventualmente unido al primero), fenoxi o feniltio, que puede llevar en el núcleo de 1 a 5 átomos de halógeno, un alquilo de 5 átomos de carbono o el radical trifluorometilo, m es un número entero de 1 a 5 n es igual a 0 ó 1 siendo m + n igual a 5 como máximo; o bien un radical alicíclico, comprendiendo el ciclo de 3 a 10 átomos de carbono, R_2 es un átomo de hidrógeno un radical alquilo de 1 a 5 átomos de carbono un radical fenilo sustituido a opción; $R_3 - R_4$ son alquilo de 1 a 5 átomos de carbono, fe-

- nilo eventualmente sustituido R_x , R_n son un radical alquilo de 1 a 5 átomos de carbono, alquenilo o alquinilo de 2 a 5 átomos de carbono, alcoxi de 1 a 5 átomos de carbono, cicloalquilo de 3 a 6 átomos de carbono; X es un anión que puede ser: bien mineral, como particularmente halogenuro; perhalogenuro, petilsulfato; bien orgánico, como particularmente el formiato, el acetato o el oxalato.
- (72) Jean Abblard, Ing; Pierre Poignant Ing.
 (73) PEPRO, SOCIÉTÉ POUR LE DÉVELOPPEMENT ET LA VENTE DE SPECIALITES CHIMIQUES (FR).
 (74) Dra. María A. Carrillo Agte. Oficial.
-
- (14) (21) R. P. 34.074.
 (22) 15.05.74.
 (51) C22b 23/04; 7/00; 45/00.
 (52) 2-23-A.
 (54) "MEJORAS EN LA RECUPERACIÓN DE LOS VALORES METÁLICOS DE LOS MINERALES DE SERPENTINA".
 (57) Un procedimiento para mejorar la recuperación de los valores metálicos de los minerales de serpentina, caracterizado por: la lixiviación del magnesio contenido en la serpentina calcinada, mediante el empleo de resinas de intercambio iónico, directamente en medio de la pulpa acuosa de mineral y bajo presión atmosférica; seguida de la separación de la pulpa de la resina cargada y del lavado de esta última y de la desorción del magnesio de la resina con los efluentes ácidos de la precipitación del Ni y Co.
- (72) Ing. Osvaldo Granda Ibarra, Lic. Esteban Alfonso Olmo.
 (73) MINISTERIO DE MINERÍA Y COMBUSTIBLE, (CU).
-
- (14) (21) R. P. 34.076.
 (22) 21.05.74.
 (31) 73.18559.
 (32) 22.05.73.
 (33) FR.
 (51) C11d 17/02, 17/04.
 (52) 2-17-E.
 (54) "COMPOSICIÓN PARA LA PUESTA EN EMULSIÓN BIODEGRADABLE DE HIDROCARBUROS Y DE GRASAS Y DE SU PROCEDIMIENTO DE FABRICACIÓN".
 (57) Composición para la puesta en emulsión biodegradable de hidrocarburos y de grasas, caracterizado porque está constituida por una amida alifática o un éster carboxílico de amida alifática, una sal de amonio de ácido carboxílico fosfoaminolípido y un disolvente de petróleo exento de fracciones bencénicas y el procedimiento de preparación de la composición, caracterizado porque consiste en hacer reaccionar una cantidad en exceso de ácido carboxílico sobre una amina alifática primaria o secundaria o un amino alcohol alifático primario o secundario, neutralizar la mezcla añadiéndole amoníaco para elevar el pH a 7, añadir un fosfo-aminolípido y después un disolvente de petróleo exento de fracciones bencénicas".
- (72) Pierre Fusey.
 (73) BANQUE POUR L' EXPANSION INDUSTRIELLE "BANEXI", (FR).
 (74) Dra. María A. Carrillo.
-
- (14) (21) R. P. 34.088.
 (22) 25.06.74.
 (51) B60c 9/18, 13/00.
 (52) 10-2.
 (54) "NEUMÁTICO PARA RUEDAS DE VEHICULOS".
 (57) Un neumático para ruedas de vehiculos que comprende: una banda de rodamiento reforzada por una estructura inextensible en sentido transversal y circunferencial y dos flancos extendidos entre los márgenes laterales de dicha banda de rodamiento hecha así inextensible y talones aptos para vincularse establemente en los bordes con balconajes del aro rígido de la rueda caracterizado por el hecho de que dichos flancos presentan una fuerte convexidad hacia el interior del neumático, un desarrollo lineal de sus ejes de figura, mayor que el distanciamiento máximo que se puede presentar entre dichos márgenes laterales de la banda de rodamiento y dichos balconajes del aro, a la excentricidad máxima admisible entre dicha banda de rodamiento y dicho aro, y una rigidez de presión y flexión tal que es susceptible de impedir que dicha convexidad cambie de sentido bajo la presión de servicio y a dicha excentricidad máxima, dichos flancos presentando cada uno tres zonas, dos de las cuales adyacentes a dicho margen y a dicho talón, respectivamente, y la tercera sustancialmente equidistantes entre las primeras dos, en las cuales la rigidez flexional en los planos meridianos es de valor inferior a la rigidez análoga de las restantes partes del flanco.
- 
- (72) Giorgio Tangorra.
 (73) INDUSTRIE PIRELLI S. p. A., (IT).
 (74) Dra. María Carrillo.
-
- (14) (21) R. P. 34.100.
 (22) 08.08.74.
 (51) C01g 51/08.
 (52) 2-22-C.
 (54) "SÍNTESIS DE CLORURO DE ACUOPENTAMINO COBÁLTICO MARCADO CON COBALTO-60".
 (57) Mejoras en la síntesis del complejo cloruro de acuopentamino cobáltico marcado con cobalto-60, consistente en los pasos siguientes: oxidación, precipitación, recristalización y secado, reduciendo de esta manera el tiempo del proceso de obtención.
- (72) Luis Frades Santos, Marta Martínez Canals.
 (73) INSTITUTO DE FÍSICA NUCLEAR DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE CUBA. (CU).

- (14) (21) R. P. 34.106.
 (22) 26.08.74.
 (51) CO7g 7/022.
 (52) 2-2-H.
 (54) "PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN INDUSTRIAL DE PAPAÍNA PURIFICADA".
 (57) Procedimiento para la obtención de papaína purificada a partir de látex de fruta bomba natural, consistente en los pasos siguientes: preservación del látex, disolución parcial del látex por adición de sales; eliminación de impurezas por fraccionamiento con solvente; precipitación, centrifugación y secado de la papaína purificada obtenida, con lo que se muestra un procedimiento más nuevo, sencillo y económico.
 (72) Miguel Marrero Castro, Jesús García Valdés, y Miguel Bonera Alemán.
 (73) DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. (CU).
-
- (14) (21) R. P. 34.107.
 (22) 26.08.74.
 (51) CO7c 167/38; 167/40; 167/42.
 CO7g 15/00; A61k 17/08.
 (52) 2-2-A.
 (54) "PROCEDIMIENTO PARA LA PURIFICACIÓN DE GONADOTROPINA CORIÓNICA HUMANA MEDIANTE INTERCAMBIO IÓNICO".
 (57) Procedimiento para la purificación de gonadotropina coriónica humana consistente en los pasos siguientes: disolución del material que se va a purificar en solución buffer, ajuste de pH, adición del intercambio iónico en cantidades adecuadas, agitación discontinua, separación del intercambiador iónico por filtración, precipitación con solvente, redisolución del precipitado obtenido, diálisis, precipitación con solvente, centrifugación, filtración y secado de la gonadotropina coriónica humana purificada obtenida con lo que presentamos un procedimiento nuevo, más sencillo y de esta manera se reducen los costos de fabricación.
 (72) Jesús García Valdés, Miguel Marrero Castro y Miguel Bonera Alemán.
 (73) MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. (CU).
-
- (14) (21) R. P. 34.148.
 (22) 06.11.74.
 (51) A23j 1/04 A23k 1/10.
 (52) 8-5.
 (54) "ELABORACIÓN DE UN NUEVO MÉTODO PARA LA OBTENCIÓN DE CONCENTRADO DE PROTEÍNAS DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO".
 (57) El invento está basado en un método para la obtención de concentrado de proteínas de pescado para consumo humano con un buen rendimiento y un alto valor nutritivo, siendo sus pasos los siguientes: lavado ácido caliente de la masa de pescado y lavados acuosos y alcohólicos posteriores y un secado a temperatura entre 40°C y 50°C. En el desarrollo del trabajo se brinda un método de purificación de alcohol mediante el uso de salvia.
 (72) Lic. Antonio Manuel L. Méndez Muñiz, Lic. Basiliano L. Fedor Aldana Limonta.
 (73) INSTITUTO DE QUÍMICA DE LA ACADEMIA DE CIENCIAS DE CUBA, (CU)
-
- (14) (21) R. P. 34.164.
 (22) 04.12.74.
 (51) C22b 23/04; 5/00.
 (52) 2-23-A.
 (54) "PROCESO PARA EL TRATAMIENTO DE MINERALES NIQUELÍFEROS Y LATERÍTICOS CONTENIENDO FRACCIONES DE LIMONITA Y SERPENTINA".
 (57) Un proceso para extraer níquel de mineral de laterita níquelífera compuesta de partículas de mineral limonítico y serpentínico que comprende: dividir dichas partículas en una primera fracción consistente predominantemente en mineral de limonita y una segunda fracción consistente predominantemente en mineral de serpentina; mezclando con dicha segunda fracción un aditivo portador de azufre en una cantidad suficiente para proveer un contenido de azufre en la mezcla, de entre alrededor de 0.2 y alrededor de 5% por peso; calcinando separadamente en presencia de gases reductores dicha primera fracción y dicha mezcla a temperaturas dentro de los límites de 1150°C a 1350°C y 1200° y 1600°C respectivamente, con el fin de convertir los valores de níquel contenido a un estado metálico crudo; pasando separadamente a primeras etapas de percolado dicha primera fracción calcinada y dicha mezcla calcinada y percolando separadamente la misma con soluciones de carbonato de amonio amoniacal acuoso en presencia de oxígeno libre, para extraer valores de níquel y disolverlos en solución; combinando la solución y residuo no disuelto de la primera etapa de percolado que contiene dicha primera fracción calcinada con solución y residuo no disuelto de la primera etapa de percolado que contiene dicha mezcla calcinada y pasando dicha solución combinada y residuo no disuelto a una operación de separación de líquidos-sólidos; sacando la solución de dicha operación de separación de líquidos-sólidos y extrayendo por los menos una porción de la misma como licor producto, mientras se recicla cualquier solución no extraída restante a la primera etapa de percolado que contiene dicha primera fracción calcinada; pasando el residuo no disuelto sacado de dicha operación de separación de líquidos-sólidos a una segunda etapa de percolado y percolando el mismo con una solución de carbonato de amonio amoniacal acuoso en presencia de oxígeno libre para extraer los valores de níquel y disolverlos en solución; sacar la solución de dicha segunda etapa de percolado y reciclar una porción de la misma a cada dicha primera etapa de percolado y reciclar a dicha segunda etapa de percolado el residuo no disuelto sacado de la misma.
 (72) Donald Robert Weir y David John Ivor Evans.
 (73) SHERRITT GORDON MINES LIMITED, (CA).
 (74) Dra. María J. Aguilar, Agte. Oficial.
-
- (14) (21) R. P. 34.166.
 (22) 09.12.74.
 (51) A01d 45/10; 57/00.
 (52) 1-2-F.
 (54) "RODILLO ALIMENTADOR DE VARILLA PARA COSECHADORA DE CAÑA DE AZÚCAR".
 (57) Una cosechadora de caña de azúcar que comprende aparato alimentador de caña incluyendo un elemento alimentador impulsor rotatorio teniendo un medio de engranaje de

la caña montado para engranaje con la caña cosechada para alimentar la caña, caracterizado porque el medio de engranaje de la caña es montado en el elemento alimentador, de manera de que sea movable hacia y en dirección opuesta al eje de rotación del mismo y medios oblicuos para impulsar el medio de engranaje de la caña en dirección opuesta a dicho eje.



- (72) Donald Jonathon Quick.
 (73) MASSEY-FERGUSON SERVICES N. V. (NL).
 (74) Dra. María A. Carrillo Agte. Oficial.

- (14) (21) R. P. 34.174.
 (22) 16.12.74.
 (31) 459.041.
 (32) 08.04.74.
 (33) US.
 (51) C22b 15/08; 15/14.
 (52) 2-23-A.
 (54) "MÉTODO DE ELIMINAR SELENIO DE SOLUCIÓN DE COBRE".
 (57) Un método para tratar una solución de ácido sulfúrico que contiene cobre, para producir una solución de sulfato de cobre purificado, para electro extraer cobre de la misma, en la cual el selenio contenido en ella es sacado de la solución que contiene tales impurezas como hierro, selenio, y por lo menos otra impureza capaz de ser precipitada con el hierro, que comprende, ajustar el pH de dicha solución de cobre ácido a un nivel de por lo menos alrededor de 3 y aireando dicha solución para precipitar dicho hierro como $Fe(OH)_3$ y dicha otra impureza por lo menos, permaneciendo dicho selenio en solución, filtrar dichas impurezas precipitadas de dicha solución y entonces someter dicha solución a una reducción por presión con SO_2 a una temperatura de alrededor de $110^\circ C$ a $170^\circ C$ y a una presión de alrededor de 10 a 100 ppc

norma para extraer sustancialmente todo dicho selenio de la solución como Cu_2Se junto con algún cobre metálico, formando con ello una solución de cobre purificado con el precipitado de Cu_2Se-Cu formando un residuo que es separado de la solución más adelante.

- (72) Franklin F. Clark y Roberto S. Rickard.
 (73) AMAX Inc. (US).
 (74) Dra. María a Carrillo, Agte. Oficial.

- (14) (21) R. P. 34.184.
 (22) 02.01.75.
 (51) GO1d 5/12; GO1r 19/08.
 (52) 3-8.
 (54) "MECANISMO DE TRANSMISIÓN SIN CONTACTO".
 (57) Un mecanismo de transmisión sin contacto que comprende: un elemento de soporte, un piñón y un sector oscilante montado en dicho elemento de soporte; por lo menos un magneto permanente en cuyo campo está situado dicho piñón y cuadrante hecho de un material magnético suave; dicho piñón y cuadrante forman un par de dientes-magnéticos.
 (72) (73) Zigmund Genrikhovich Bljumshtein, Sergei V. Dmitriev.
 (74) Dra. María A. Carrillo, Agte. Oficial.

- (14) (21) R. P. 34.193.
 (22) 13.01.75.
 (51) C22b 23/04.
 (52) 2-23-A.
 (54) "RECUPERACIÓN DE LOS VALORES METÁLICOS CONTENIDOS EN LAS PULPAS DE YESO".
 (57) Recuperación de los valores metálicos contenidos en las pulpas de yeso, consistentes en los siguientes pasos: ajuste previo de la granulometría y del contenido de sólidos en la pulpa, recuperación en una resina de intercambio iónico de los metales disueltos en la pulpa, mediante su absorción a contracorriente en varias etapas; separación de la pulpa y la resina por métodos convencionales y lavado de esta última; filtración y secado o simplemente secado, de la pulpa de yeso por los métodos convencionales; desorción de los valores metálicos contenidos en la resina de intercambio iónico con ácidos minerales; lavados de la resina descargada, y recirculación de la misma a la etapa de recuperación de los metales; utilización del licor de lavado para ajustar la concentración del ácido mineral que entra a la etapa de desorción de los valores metálicos; separación de las impurezas metálicas contenidas en el eluato producto por procedimientos conocidos; recirculación del eluato producto purificado, según su contenido de ácido libre, a la etapa de lixiviación de los minerales o a la etapa de recuperación final de los metales deseados.
 (72) Ing. Osvaldo Granda, Ing. Liev E. Slobtsov, Lic. Esteban Alfonso.
 (73) MINISTERIO DE MINERÍA Y COMBUSTIBLE, (CU).

- (14) (21) R. P. 34.204.
 (22) 12.02.75.
 (31) 7405879.
 (32) 21.02.74.
 (33) FR.
 (51) C22b 5/00; 1/00.
 (52) 2-23-A.

- (54) "PERFECCIONAMIENTO EN LA REDUCIÓN SELECTIVA DE MINERALES METÁLICOS OXIDADOS".
- (57) Procedimiento de reducción selectiva de minerales o escorias oxidadas, para extraer por lo menos uno de los metales contenidos en cantidad adecuada, mediante el cual se somete una carga reactiva constituida por el material que se va a tratar y un volumen adecuado del reductor, proporcional a la cantidad del material que se va a tratar a una temperatura elevada. Dicho procedimiento se caracteriza porque la masa reactiva se prepara en dos etapas sucesivas, la primera de las cuales consiste en dispersar el reductor en una cantidad de material tal, que el volumen de la masa reductora obtenida equivalga como mínimo a 3 veces el del reductor. La segunda etapa consiste en mezclar esta masa reductora con los otros constituyentes de la carga reactiva.
- (72) Jean Montanteme, André Greffe, Francois Grandjacques.
- (73) SOCIETE FRANCAISE D'ELECTROMETALLURGIE, (FR).
- (74) Dra. María A. Carrillo. Agente Oficial.

- (14) (21) R. P. 34.211.
- (22) 18.02.75.
- (51) C13d 3/02.
- (52) 2-4-A.
- (54) "PROCEDIMIENTO PARA LA PURIFICACIÓN DE JUGOS, CON SEMILLAMIENTO".
- (57) Mejoras en el procedimiento de purificación de jugos de caña de azúcar consistente en ajustar la razón de la concentración molar de calcio a la razón molar de fosfato del jugo a un valor comprendido desde 1.500 hasta 1.834; añadir al jugo así ajustado material de semillamiento en forma de cristales finos de hidroxiapatito a razón de 10 a 500 partes por millón de partes de jugo; añadir hidróxido de sodio o carbonato de sodio en cantidad suficiente para elevar el pH al punto de provocar la precipitación incipiente de sales cálcicas del ácido fosfórico; mantener la mezcla en agitación durante un periodo de tiempo desde 5 hasta 30 minutos; y añadir hidróxido de sodio o carbonato de sodio en cantidad suficiente para elevar el pH hasta un valor comprendido desde 7.0 hasta 8.5.
- (72) Jorge Guerra Debén.
- (73) UNIVERSIDAD DE LA HABANA.

- (14) (21) R. P. 34.248.
- (22) 10.04.75.
- (31) 156.260.
- (32) 28.01.75.
- (33) (MX).
- (51) C21b 3/02; 11/02.
- (52) 2-23-A.
- (54) "PROCESO METALÚRGICO PARA LA OBTENCIÓN DE HIERRO CON MATRIZ PERLÍTICA".
- (57) Un proceso metalúrgico mejorado para la obtención de hierro con matriz perlítica o fundición gris, del tipo en el que se funde una carga consistente en hierro en presencia de carbón como combustible y reductor, y piedra caliza como fundente y escorificador, caracterizado porque dicha carga de hierro comprende chatarra de baja calidad y chatarra de acero de calidad standard y porque se agrega a la carga carburo de calcio para ac-

tuar como grafitizante de la carga fundida y producir una estructura perlítica con el grafito uniformemente distribuido para evitar la interrupción de la continuidad de la matriz ferrosa.

- (72) (73) Eduardo Herrera García, (MX).
- (74) Dra. María J. Aguilar.
- (14) (21) R. P. 34.280.
- (22) 28.05.75.
- (51) C1Ob 3/00.
- (52) 3-2-C.
- (54) "HORNO PARA PROCESO TERMAL DE COMBUSTIBLE SÓLIDO".
- (57) Un horno para el procesado termal de combustible sólido en un flujo transversal de transportador de calor de gas que comprende: una envoltura o camisa; por lo menos dos enrejados o parrillas verticales acomodados en la superior de dicha camisa; la parte inferior de por lo menos una parrilla vertical tiene cortes hechos de tal manera que la porción central del borde de la parrilla vertical está colocada más baja que los bordes de los cortes en los lados de dicha parrilla vertical junto a las paredes laterales de dicha camisa; una cámara distribuidora transportadora de calor formada por dicha pared lateral de la camisa y una de dichas parrillas verticales; una cámara semi-coquizante formada por dichas parrillas verticales; una cámara de mezcla de vapor-gas formada por el otro enrejado o parrilla y dicha pared lateral de la camisa; una cámara de gasificación situada en la parte inferior de dicha camisa debajo de las cámaras distribuidoras transportadoras de calor, semi-coquizante y de vapor-gas y que se comunica con dichas cámaras; un medio para admitir gas dentro de dicha cámara distribuidora transportadora de calor; un medio para descargar la mezcla de vapor-gas de dicha cámara de vapor-gas; un medio para alimentar combustible sólido a la parte superior de dicha cámara semi-coquizante; un medio para descargar desperdicio sólido desde la parte inferior de la cámara de gasificación.

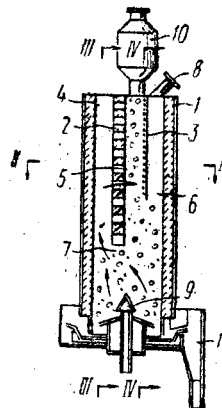


FIG. 1

- (72) Nikolai A. Nazinin, Leonid Semenovitch Ananiev, Ivar K. Roov, y Viktor M. Efimov.
- (73) NAUCHNO-ISSLEDOVATELSKY INSTITUT SLANTSEV, (URSS).
- (74) Dra. María J. Aguilar. Agte. Oficial.

SOLICITUDES DE PATENTES

Tercer Trimestre - 1975

Núm. Reg. Solic. de Patentes	Fecha de la solicitud	Nombre del Concesionario	Clasif. Int.	Prioridad		País (33)
				Núm. (31)	Fecha (32)	
33.684	04.05.72	MINISTERIO DE COMUNICACIONES. (CU)	HO4n 3/22			
33.859	20.02.73	SCHERING AKTIENGESELLSCHAFT. LTD (DT)	CO7c 103/28 A61k 27/08			
33.920	25.05.73	IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES. (GB)	CO7c 127/00			
33.928	06.06.73	MINISTERIO DE LA INDUSTRIA AZUCARE- RA. (CU)	D21c 3/02			
33.939	10.07.73	CIBA-GEIGY AG. (CH)	CO7c 123/100 AO1n 9/36; 9/20			
33.955	21.08.73	UNIVERSIDAD DE LA HABANA	G02B 21/34 F/15D; 1/02			
33.958	07.09.73	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. (CU)	CO7c 169/00			
33.985	15.11.73	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. (CU)	C11b 11/00			
34.005	25.12.73	CENTRO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS. (CU)	GO1n 21/20; 21/22; 21/34			
34.006	26.12.73	PEDRO CABECERAN MARGINET. (ES)	A61f 13/16; 13/18			
34.007	26.12.73	FEDERICO HERNÁNDEZ ROMANILLOS. (ES)	CO8g 22/44			
34.022	25.02.74	MINISTERIO DE MINERÍA Y COMBUSTIBLE. (CU)	C22b 45/00			
34.037	22.02.74	AMERICAN CYANAMID COMPANY. (US)	CO7c 103/02; 103/30 AO1n 9/12; 9/20			
34.039	25.03.74	TATE & LYLE LIMITED. (GB)	C11d 3/22; 1/06	12794	16.03.73	GB
34.049	25.03.74	PEPRO, Société pour le Developpment et la Vente de Spécialités Chimiques. (FR)	CO7c 127/20; 149/32 AO1n 9/20	7311843	27.03.73	FR
34.074	15.05.74	MINISTERIO DE MINERÍA Y COMBUSTIBLE. (CU)	C22b 23/04; 7/00; 45/00			
34.076	21.05.74	BANQUE POUR L'EXPANSION INDUSTRIE- LLE "BANEXI", (FR)	C11d 17/02; 17/04	7318559	22.05.73	FR
34.088	25.06.74	INDUSTRIE PIRELLI Sp. A., (IT)	B60c 9/18; 13/00			
34.100	08.08.74	ACADEMIA DE CIENCIAS DE CUBA, (CU)	CO1g 51/08			
34.106	26.08.74	MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, (CU)	CO7g 7/022			

Núm. Reg. Solic. de Patentes	Fecha de la solicitud	Nombre del Concesionario	Clasif. Int.	Núm. (31)	Prioridad Fecha (32)	País (33)
34.107	26.08.74	MINISTERIO DE SALUD PUBLICA. (CU)	C07c 167/38; 167/40; 167/42 C07g 15/00 A61k 17/08			
34.148	06.11.74	ACADEMIA DE CIENCIAS DE CUBA. (CU)	A23j 1/04 A23k 1/10			
34.164	04.12.74	SHERITT GORDON MINES LIMITED. (CA)	C22b 23/04; 5/00			
34.166	09.12.74	MASSEY-FERGUSON SERVICES N. V. (NL)	AO1d 45/10; 57/00			
34.174	16.12.74	AMAX INC., (US)	C22b 15/08; 15/14	459041	08.04.74	US
34.184	02.01.75	ZIGMUN GENRIKHOVICH BLJUTMSHTEIN, SERGEI V. DMITRIEV. (SU)	GO1d 5/12 GO1R 19/08			
34.193	13.01.75	MINISTERIO DE MINERIA Y COMBUSTIBLE. (CU)	C22b 23/04			
34.204	12.02.75	SOCIETE FRANCAISE D'ELECTROMETALLURGIE. (FR)	C22b 5/00; 1/00	7405879	21.02.74	FR
34.211	18.02.75	UNIVERSIDAD DE LA HABANA. (CU)	C13d 3/02			
34.248	10.04.75	EDUARDO HERRERA GARCIA. (MX)	C21b 3/02; 11/02	156260	28.01.75	MX
34.280	28.05.75	NAUCHNO-ISSLEDOVATELSKY INSTITUT SLANTSEV. (SU)	C10b 3/00			

confección y presentación de las solicitudes de invención

Los Gobiernos de la República Popular de Bulgaria, República Popular de Hungría, República Democrática Alemana, República de Cuba, República de Mongolia, República Popular de Polonia, República Socialista de Rumanía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y República Socialista de Checoslovaquia, guiándose por el deseo de:

facilitar y simplificar la confección y presentación mutua de las solicitudes de invención,

así como de contribuir a la unificación de los requisitos para la confección y presentación de las solicitudes de invención y al acercamiento de las normas legales nacionales correspondientes, en la esfera de las invenciones, acordaron concertar el presente Convenio.

Art. 1

El presente Convenio establece los requisitos para la confección y presentación de las solicitudes de invención, con vistas a obtener la protección legal, de unos

h) documento sobre la designación de un representante, si el solicitante actúa a través de un tercero y la legislación nacional del país participante, en el cual se presenta la solicitud, exige la presentación de este documento.

i) información sobre las investigaciones previas sobre la novedad y la efectividad técnico-económica, si el solicitante posee las mismas,

j) documento sobre el depósito de cepas de microorganismos, en una colección oficialmente reconocida, si la solicitud se relaciona con dichas cepas de microorganismos.

2. Las regulaciones detalladas, referentes a las partes, de la solicitud previstas en el p. 1 del presente artículo, están determinadas en la Instrucción.

3. Los países participantes tienen el derecho de cobrar impuestos por la presentación de las solicitudes, si está establecido por su legislación nacional y en el

Convenio sobre la unificación de los requisitos para la confección y presentación de las solicitudes de invención

Los Gobiernos de la República Popular de Bulgaria, República Popular de Hungría, República Democrática Alemana, República de Cuba, República de Mongolia, República Popular de Polonia, República Socialista de Rumanía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y República Socialista de Checoslovaquia, guiándose por el deseo de:

facilitar y simplificar la confección y presentación mutua de las solicitudes de invención,

así como de contribuir a la unificación de los requisitos para la confección y presentación de las solicitudes de invención y al acercamiento de las normas legales nacionales correspondientes, en la esfera de las invenciones, acordaron concertar el presente Convenio.

Art. 1

El presente Convenio establece los requisitos para la confección y presentación de las solicitudes de invención, con vistas a obtener la protección legal, de unos países en otros que son participantes de este Convenio, llamados en lo adelante "países participantes".

Art. 2

1. La solicitud de invención para obtener la protección legal (llamada en lo adelante "solicitud");

a) se presentará conforme a los requisitos establecidos por el presente Convenio y las Instrucciones para la aplicación del mismo, llamada en lo adelante "Instrucciones" que se ratificarán, conjuntamente con la firma del presente Convenio por los Dirigentes de las Oficinas de Invenciones de los países que lo han firmado y entrarán en vigor, conjuntamente con el mismo;

b) no se desestimarán por el incumplimiento de otros requisitos para la confección y presentación de las solicitudes por cuanto la misma responde a los requerimientos establecidos por el presente Convenio y por las Instrucciones.

2. Los países participantes no establecerán, fuera del volumen regulado por el presente Convenio, otros requisitos que los que se derivan del mismo. No obstante, ellos pueden renunciar a algunos de estos requisitos.

Art. 3

1. La solicitud que se presenta de conformidad con el presente Convenio deben contener:

a) instancia solicitando la concesión de la protección legal,

b) descripción de la invención,

c) reivindicación,

d) dibujos, si los mismos son necesarios para la comprensión de la invención,

e) nota sucinta de la invención,

f) instancia sobre el volumen de la participación de los autores en la creación de la invención y documentos que certifiquen la condición de causahabiente del solicitante, en caso de que el solicitante no sea el autor de la invención, a excepción de los casos indicados en el p. 4 del presente art.

g) instancia sobre la reclamación de la prioridad, si el solicitante la invoca,

b) documento sobre la designación de un representante si el solicitante actúa a través de un tercero y la legislación nacional del país participante, en el cual se presenta la solicitud, exige la presentación de este documento.

i) información sobre las investigaciones previas sobre la novedad y la efectividad técnico-económica, si el solicitante posee las mismas,

j) documento sobre el depósito de cepas de microorganismos, en una colección oficialmente reconocida, si la solicitud se relaciona con dichas cepas de microorganismos.

2. Las regulaciones detalladas, referentes a las partes, de la solicitud previstas en el p. 1 del presente artículo, están determinadas en la Instrucción.

3. Los países participantes tienen el derecho de cobrar impuestos por la presentación de las solicitudes, si está establecido por su legislación nacional y en el monto fijado por la misma.

4. Los países participantes no exigirán la presentación del documento que identifique la condición de causahabiente (p. 1" f) del presente art. en relación con las solicitudes que se presentan a nombre de las empresas y organizaciones estatales, socialistas y cooperativas que, sobre la base de las leyes nacionales correspondientes, adquirieron los derechos sobre la invención.

5. Los documentos mencionados en el p. 1 del presente art., se confeccionan en el idioma del país participante, donde se presenta la solicitud, si la legislación nacional o los convenios internacionales que vinculan al país que presenta la solicitud y al país donde se presenta la misma, no prevén otra cosa.

Art. 4

1. La solicitud debe relacionarse solamente con una invención.

2. Se permite la unificación en una sola solicitud, de dos o más invenciones que pertenezcan a diferentes categorías (sustancia, procedimiento y equipo), si los mismos sirven para un fin único y si para la fecha de presentación de la solicitud pueden ser utilizados en conjunto.

3. Se permite la unión en una solicitud, de dos o más invenciones que no correspondan a los requisitos del p. 2 del presente art., por cuanto esta unión nacional del país en el cual se presenta la solicitud o a los requisitos del convenio internacional que vincula al país que presenta la solicitud y al país donde se presenta la misma.

Art. 5

En caso de reclamación de la prioridad, la Oficina de Invenciones del país participante en el cual se solicita la protección tiene derecho a exigir que el solicitante presente en un plazo de tres meses los documentos, que certifiquen el derecho sobre esta prioridad.

Art. 6

1. En el momento de presentación, la solicitud debe contener como mínimo los documentos enumerados en los incisos a, e y g del punto 1 del artículo 3 del presente Convenio. Los restantes documentos enumerados

en el artículo 3 deben presentarse en el transcurso de dos meses a partir del día de presentación de la solicitud.

2. En los casos en que no se presenten los documentos mencionados en el p. 1 del presente artículo, en el momento de presentación de la solicitud o en el plazo establecido, así como en el caso en que se presenten los documentos indicados, con incumplimiento de los requisitos del Convenio y de las Instrucciones, la Oficina de Invenciones del país participante en el cual se solicita la protección adoptará una resolución, de conformidad con la legislación nacional.

Art. 7

El presente Convenio está abierto para la firma, con autorización de los gobiernos de los países mencionados en el preámbulo del mismo, hasta el 5 de octubre de 1975.

Art. 8

El presente Convenio entrará en vigor a los noventa días, considerados, bien a partir del día de la firma del mismo por tres países sin cláusulas con posterior ratificación, aprobación o aceptación, bien a partir del día en que el depositario reciba el documento sobre la ratificación, aprobación o aceptación del Convenio por un tercer país, incluyendo en el número de tres, también los países que han firmado el mismo sin las mencionadas cláusulas.

Para los países que confían al depositario el documento sobre la ratificación, aprobación y aceptación, después de la entrada en vigor del presente Convenio, el mismo comenzará a tener vigencia a los noventa días a partir del día en que el depositario reciba este documento.

El secretario del Consejo del CAME (Consejo de Ayuda Mutua Económica) ejercerá las funciones de depositario del presente Convenio.

Art. 9

Al presente Convenio, después de su entrada en vigor, podrán adherirse otros países con el consentimiento de los países participantes, mediante la entrega al depositario de los documentos sobre la adhesión.

El Convenio entrará en vigor para el país que se adhiere, al expirar los noventa días a partir de la fecha en que el depositario reciba la última comunicación sobre el consentimiento con la adhesión.

Art. 10

El presente Convenio se concerta por un plazo de 5 años a partir del día de su entrada en vigor. Al expirar este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente cada vez, por un nuevo plazo de 5 años. Cualquier país miembro puede renunciar al Convenio a los seis meses antes de que expire el plazo normal de vigencia del mismo mediante una notificación dirigida al depositario.

En el caso del cese de la vigencia del presente Convenio, sus disposiciones se mantendrán con respecto a los requisitos para la confección y presentación de las solicitudes de invención presentadas durante el período de vigencia del acuerdo.

Art. 11

1. El presente Convenio podrá modificarse sólo con el consentimiento de todos los países participantes. Las proposiciones sobre las modificaciones podrán introducirse por cualquier país participante. Estas proposiciones se enviarán al depositario.

2. Las Instrucciones pueden modificarse con el consentimiento de los dirigentes de las Oficinas de Invenciones de todos los países participantes.

Art. 12

El depositario de este Convenio registrará el mismo en el Secretariado de la ONU (Organización de Naciones Unidas) de conformidad con su Carta.

Art. 13

El depositario enviará copias fieles del presente Convenio a todos los países participantes, les notificará sobre la fecha de entrada en vigor del mismo, las comunicaciones recibidas sobre su ratificación, aprobación o aceptación, la adhesión al mismo, las renunciaciones, así como otras notificaciones recibidas.

Firmado en Leipzig, el 5 de julio de 1975, en un solo ejemplar en idioma ruso.

Por los representantes autorizados de los gobiernos de: Rep. Popular de Bulgaria, Rep. Popular de Hungría, República Democrática Alemana, República de Cuba, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y República Socialista de Checoslovaquia.

Con cláusula sobre su posterior ratificación por los representantes autorizados de los gobiernos de: República Popular de Mongolia, República Popular de Polonia y República Socialista de Rumania.

Aprobado el 5 de julio de 1975 por los dirigentes de las Oficinas de Invenciones de los países firmantes del Convenio sobre la unificación y presentación de las solicitudes de invención del 5 de julio de 1975.

Instrucciones del convenio sobre la unificación de los requisitos para la confección y presentación de las solicitudes de invención

Regla 1

Las presentes Instrucciones establecerán los requisitos enumerados en el artículo 3 del Convenio para la confección y presentación de las solicitudes de invención.

Regla 2

La instancia sobre la confección de la protección legal debe contener:

- a) solicitud de concesión de protección (indicando el tipo de protección solicitada);
- b) título de la invención (nombre breve y exacto de la invención que refleja el objeto y el campo con el cual se relaciona);
- c) datos sobre el solicitante: apellidos, nombre, patronímico, (nombre de la organización), lugar de residencia permanente, dirección completa y ciudadanía;
- d) datos del autor de la invención: apellidos, nombre, patronímico, profesión, dirección y ciudadanía si el solicitante no es el autor;
- e) indicación de la fundación de la presentación de la solicitud de invención y obtención de la protección, si el solicitante no fuera el autor de la invención;
- f) indicación de la solicitud de la invención principal o del documento de protección de la invención principal en caso de invención de adición;
- g) indicación de si se ha creado o no la invención en el cumplimiento de funciones de trabajo en un organismo de la economía nacional. Si la invención se hubiera creado en el cumplimiento de funciones de trabajo, hay que señalar el nombre y la dirección de la organización en la cual se ha creado la misma;
- h) indicación de si se ha creado o no la invención como resultado de la colaboración económica y científico-técnica. Si la invención es conjunta hay que señalar en la instancia todas las organizaciones (países) a los cuales les pertenecerá el derecho sobre esta invención conjunta;
- i) nombre, patronímico, apellidos (nombre de la organización) y dirección del representante del solicitante (si existe);
- j) firma del solicitante o de su representante;
- k) lista de documentos anexados.

Regla 3

La descripción de invención debe tener la siguiente estructura:

- a) título de la invención y el código correspondiente de la Clasificación Internacional de Patentes, con la cual, en opinión del solicitante, la misma se relaciona. El título de la invención debe ser idéntico al expuesto en la instancia.
- b) campo con el que se relaciona la invención y datos sobre los objetos en los cuales se puede o es conveniente aplicarla;
- c) características de las soluciones técnicas conocidas, indicando las insuficiencias que se eliminan con la invención; los efectos alcanzados en comparación con las soluciones ya conocidas en la utilización de la in-

vencción; aquí hay que señalar las fuentes de información en las cuales se ha dado la descripción de las soluciones técnicas conocidas;

d) la exposición de la esencia de la invención debe comenzar indicando la tarea que es resuelta por la invención.

La descripción de la invención caracterizada en la reivindicación deberá confeccionarse lo suficientemente detallada para que se pueda establecer la esencia de la invención así como realizarla.

En caso de que se ilustre la invención con dibujos se hará una relación de las distintas figuras, con una breve explicación de cada una de ellas por separado.

De conformidad con el carácter de la invención deben tenerse en cuenta en su descripción los siguientes requisitos:

— el equipo debe describirse en estado estático. Después de describir el equipo en estado estático es necesario describir su funcionamiento.

— la descripción del procedimiento debe contener la enumeración de los métodos de trabajo (operaciones), la indicación de su secuencia y de los regímenes (temperatura, presión, etc.) para la ejecución de estas operaciones;

la descripción de la sustancia debe contener su característica y la relación de los ingredientes (composición de la sustancia), así como deben indicarse las proporciones límites de los ingredientes en los porcentajes (desde... hasta), en que componen la sustancia. Es necesario señalar también el estado físico y la calidad de estos ingredientes en la forma inicial, así como demostrar la estructura y las propiedades de la sustancia obtenida;

e) ejemplos de realización de la invención. Es necesario reflejar la forma de realización de la invención más conveniente en opinión del solicitante, sus posibilidades especiales de aplicación y sus ventajas específicas. La cantidad y tipos de ejemplos deben seleccionarse de forma que los mismos abarquen suficientemente todo el volumen de la invención;

f) si de la descripción o del carácter de la invención no se derivan de qué forma la invención puede utilizarse en la industria, esto se indica aparte.

Se recomienda observar en la descripción de la invención el orden de los puntos anteriormente señalados, así como encabezar las partes de la descripción.

Regla 4

1. Las reivindicaciones de la invención (en lo adelante llamadas reivindicaciones) deben comenzarse por el título de la invención señalado en la instancia y en la descripción y en conjunto, basarse sobre la descripción de la invención.

2. Las reivindicaciones pueden constar de un solo punto de una sola reivindicación o de varios puntos de reivindicación principal y reivindicación o reivindicaciones complementarias y debe responder a los siguientes requisitos:

a) todos los puntos de la reivindicación deben constar de una parte limitativa y otra distintiva, relacionadas entre sí por la expresión caracterizado por...;

b) la parte limitativa del primer punto de las reivindicaciones, reivindicación principal, debe contener el título de la invención y sus características conocidas, comunes con la solución técnica precedente más cercana.

c) si la invención no tiene características comunes con la solución precedente, en la que la parte limitativa se expone solamente el título de la invención;

d) los puntos complementarios de las reivindicaciones multieslabonadas desarrollan el conjunto de características indicadas en la parte distintiva del punto principal, directamente y (e) indirectamente, mediante el desarrollo de los puntos complementarios precedentes;

e) la parte limitativa de los puntos complementarios contiene solamente el título de la invención de forma completa o abreviada;

f) en los casos en que la solicitud contenga varias invenciones que se refieren a varios objetos (sustancia, procedimiento, equipo), las características de estas invenciones se expondrán en los puntos principales de las reivindicaciones;

g) los puntos principales de las distintas invenciones se expondrán en una secuencia que corresponda al título de la invención; los puntos complementarios de reivindicación de las distintas invenciones se expondrán subordinadas a cada invención;

h) los puntos de la reivindicación se enumerarán consecutivamente con números arábigos;

i) la reivindicación no debe contener referencias a la descripción o dibujos, excepto en los casos en que esto sea necesario debido al carácter de la invención;

j) si la solicitud incluyera dibujos, en las reivindicaciones después de exponer las características distintivas, se podrán hacer referencias a los diversos fragmentos del dibujo que corresponden a dichas características, si esto facilita la comprensión de la reivindicación en este caso, los signos de referencia se deben encerrar entre paréntesis.

Regla 5

1. Los dibujos no deben contener inscripciones, aclaraciones, etc. A manera de excepción, para facilitar la comprensión del objeto reflejado, se permiten breves aclaraciones, por ejemplo: "agua", "vapor", "abierto", "Cerrado", "corte por A-B". Los circuitos eléctricos bloque-esquema o esquemas tecnológicos pueden contener algunas breves palabras claves necesarias para su comprensión.

2. Los dibujos se realizan con líneas negras consistentes de igual grosor y buena legibilidad sin coloración.

3. Los cortes se presentan por rayado inclinado que no interfiere la lectura clara de los signos de referencia y las líneas principales.

4.—La escala de los dibujos y la legibilidad de su realización gráfica deben hacerse, de forma, que en la reproducción fotográfica con disminución lineal de las dimensiones hasta 2/3 se puedan diferenciar todos los detalles sin dificultad.

En casos excepcionales, cuando es necesario tener una idea de las dimensiones de los objetos reflejados en los diseños, la escala se señalará gráficamente.

5. Todos los números, letras y líneas de referencia que contienen los dibujos deben ser precisos y claros. Los números y letras no deben colocarse ni entre paréntesis, ni dentro del círculo, ni entre comillas.

6. Cada elemento de cualquier figura se representa de conformidad proporcional con todos los otros elementos de esta figura, a excepción de los casos en que la proporción distinta se considera necesaria para una representación más nítida de la misma.

7. La altura de los números y letras deben ser no menos de 3.2 mm.

8. En una hoja se pueden incluir varias figuras. Si las figuras dispuestas en dos o más hojas constituyeran un solo dibujo, estas deben componerse de forma tal que dicho dibujo pueda recomponerse sin omisiones de las partes integrantes del dibujo.

9. Las distintas figuras en los diseños se identifican por números arábigos consecutivos ordenados independiente de la numeración de las hojas.

10. Las indicaciones de referencia no mencionadas en la descripción no deben reflejarse en los dibujos y viceversa.

11. Los mismas piezas en diferentes figuras se identificarán con la misma numeración.

12. Si los dibujos contienen una gran cantidad de signos de referencia se recomienda anexar a la solicitud una hoja aparte, en la cual se relacione cada uno de los elementos con su signo correspondiente.

Regla 6

1. Resúmenes de patentes servirá solamente para fines de información y debe contener:

a) título de la invención;

b) campo con el que se relaciona la invención;

c) tarea que se resolverá por la invención;

d) breve exposición de la esencia de la invención partiendo de la forma en que la misma se presenta en la descripción, en la reivindicación y en los materiales que ilustran la invención;

e) posibles campos de aplicación de la invención;

f) en el caso de las invenciones que pertenezcan a la rama de la química, si esto es necesario, la fórmula química que entre las incluidas en la solicitud, sea la que mejor caracteriza a la invención;

g) la referencia al número de la figura del dibujo que entre todas las contenidas en la solicitud, representa mejor a la invención.

2. Resúmenes de patentes debe ser clara. Se recomienda que la misma no contenga más de 150 palabras. La nota sucinta no debe contener conclusiones relativas a las ventajas o al valor de la invención.

Regla 7

La instancia sobre la reclamación de la prioridad fundamentada en la solicitud presentada anteriormente o en la exposición de la invención (si la legislación del país participante en el que se presenta la solicitud prevé la prioridad basada en la puesta en exposición de la invención), debe indicar en dependencia de que se ha basado la prioridad, la fecha de la solicitud y el país en el cual fue presentada la misma, así como el número de la solicitud (si se conoce en la fecha de presentación de la solicitud), nombre de la exposición, lugar y país, así como la fecha de exposición de la invención. El número de la solicitud podrá presentarse más tarde a solicitud de la Oficina de Invenciones del país miembro donde se presenta la solicitud.

Regla 8

1. Todas las partes de la solicitud deben presentarse de forma tal, que se puedan reproducir directamente por medio fotográfico, electrostático, offset o en microfílm, una cantidad ilimitada de copias.

2. Las hojas de la solicitud no deben arrugarse, romperse ni doblarse.

Puede utilizarse solamente una cara de la hoja.

3. Cada hoja debe ser utilizada de forma vertical (es decir, los lados cortos estarán por arriba y por debajo).

4. Todas las partes de la solicitud deben hacerse en papel consistente blanco, liso, opaco, no brillante.

5. Cada parte de la solicitud (instancia, descripción, reivindicación dibujos, Resúmenes de patentes) debe comenzarse en hoja aparte.

6. Todas las hojas de la solicitud deben unirse de forma tal, que se puedan examinar sin dificultad y que se puedan separar para la reproducción, así como ser vueltas a unir posteriormente.

7. Las hojas deben tener el formato A-4 (297 mm x 210 mm).

8. a) Las dimensiones menores de los márgenes, en las hojas que contienen la instancia, la descripción, la reivindicación y los Resúmenes de patentes) deben ser los siguientes:

Márgenes superiores de la primera hoja (excepto de la instancia)	—80 mm
Márgenes superiores en hojas restantes	—20 mm
Márgenes de la izquierda	—25 mm
Márgenes de la derecha	—20 mm
Márgenes inferiores de cada hoja	—20 mm

b) Las dimensiones mayores de los márgenes que se recomiendan, mencionadas en el inciso "a" son las siguientes:

Márgenes superiores de la primera hoja (excepto la instancia)	—90 mm
Márgenes superiores de otras hojas	—40 mm
Márgenes de la izquierda	—40 mm
Márgenes de la derecha	—30 mm
Márgenes inferiores de cada hoja	—30 mm

c) En las hojas que contienen los dibujos, la superficie utilizada no debe sobrepasar las dimensiones de 262 mm x 170 mm. Estas hojas no deben tener un marco que rodee la superficie utilizada o destinada para ser utilizada. Las dimensiones menores de los márgenes deben ser las siguientes:

Márgenes superiores	—25 mm
Márgenes de la izquierda	—25 mm
Márgenes de la derecha	—15 mm
Márgenes inferiores	—10 mm

9. Los márgenes de las hojas no deben contener anotaciones o inscripciones.

10. Todas las hojas de la solicitud deben estar numeradas por orden con números arábigos.

11. Se recomienda numerar cada línea de la descripción y de las reivindicaciones. Los números deben colocarse a la izquierda, directamente al lado del texto.

12. Todas las partes de la solicitud podrán presentarse en un solo ejemplar con excepción de las reivindicaciones, la descripción de la invención, los dibujos y los Resúmenes de patentes que se presentarán en tres ejemplares.

13. a) Las unidades de medidas y pesos se expresarán preferentemente en las del sistema internacional, si la legislación nacional no estipula requisitos especiales al respecto.

b) Para identificar el calor, la energía, la luz, el sonido y el magnetismo, así como para exponer las fórmulas matemáticas y las unidades eléctricas, se observarán las reglas utilizadas en la práctica internacional; para expresar las fórmulas químicas se utilizará la simbología generalmente aceptada.

c) La terminología y los signos deben ser iguales en todo el texto de la solicitud.

14. La solicitud no contendrá expresiones que contradigan el orden social y moral socialista, expresiones despectivas con relación a las ventajas de los documentos de protección de tercera (las comparaciones simples con las soluciones conocidas por sí mismas no se consideran como expresiones despectivas).

15. a) Las instancia, la descripción, las reivindicaciones y Resúmenes de patentes se escriben a máquina o se imprimen. Sólo los símbolos gráficos y las letras, las fórmulas matemáticas y químicas se podrán escribir a mano, en caso necesario, o trazarse con los medios del dibujo lineal.

b) En la hoja no debe haber borrones, correcciones, inscripciones ni añadiduras. Las exclusiones de esta regla pueden permitirse en casos especiales, si la claridad e identidad del contenido no conllevaran dudas o impidieran obtener reproducciones de calidad.

c. El texto debe mecanografiarse a intervalos de espacio y medio.

d) El texto debe imprimirse con caracteres indelebles de color negro, cuyas letras mayúsculas no sean menores de 2,1 mm de altura.

16. a) Los dibujos no deben incluirse en el texto de la instancia, de la descripción, de la reivindicación, ni Resúmenes de patentes.

b) La descripción, las reivindicaciones y Resúmenes de patentes podrán contener fórmulas químicas y matemáticas.

c) La descripción y Resúmenes de patentes podrán contener tablas. La reivindicación podrá contener tablas sólo en el caso en que no exista la posibilidad de exponerla de otra forma.

Regla 9

Las informaciones sobre las investigaciones previas de la novedad y de la efectividad técnico-económica de la solución técnica que se solicita deben contener:

a) una relación de los países y de los índices de clasificación por los cuales se ha realizado la búsqueda;

b) una relación de los números de los certificados de autor y de las patentes por las cuales se comenzó y se terminó la búsqueda;

- c) relación de otras fuentes de información;
- d) indicación de las ramas en las cuales se podrá utilizar la invención;
- e) fundamentación del efecto técnico-económico y (o) de otro tipo obtenible mediante la utilización de la invención;
- f) resultados de las pruebas si los hubiese.

Regla 10

La instancia sobre la paternidad (informe sobre la participación creadora) el documento que confirma al causahabiente, el documento sobre la designación del representante, así como el documento sobre el registro de cepas de microorganismos se confeccionarán según la forma establecida por cada país miembro donde se presenta la solicitud.

RELACIÓN DE AGENTES OFICIALES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL QUE SE ENCUENTRAN VIGENTES EN SUS FUNCIONES

Dra. María de Jesús Aguilar Suárez Cámara de Comercio de la República de Cuba. Calle 21 número 661, Vedado, Habana.

María A. Carrillo de Albornoz Martínez " " "

HONORARIOS AUTORIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR LOS AGENTES OFICIALES DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

(Vigente a partir del 1º de marzo de 1969)

PATENTES

Solicitud de Patente de Invención o de Introducción	\$ 60.00
Reclamar prioridad de la Convención	8.00
Traspaso presentado simultáneamente con la solicitud	10.00
Dibujos, cada hoja ..	30.00
Enmienda voluntaria	10.00 min.
Respuesta a una acción oficial	15.00 min.
Extensión de término para explotación de Patente	30.00
Comprobación de la explotación de Patente (si tiene lugar dentro de los límites de la ciudad de La Habana)	40.00
Presentar o impugnar oposición a una solicitud de Patente	50.00 min.
Ofrecer licencia de explotación de Patente (excluyendo los gastos de publicación)	35.00
Caducidad de Patente	120.00 min

MODELOS Y DIBUJOS INDUSTRIALES

Solicitud de registro	55.00
Dibujos	25.00
For establecer o impugnar oposición	35.00 min.
Caducidad	100.00 min.

MARCAS

Solicitud de registro basado en registro en el país de origen	50.00
Si la solicitud está basada en declaración de uso en el país de origen habrá un cargo adicional de \$35.00.	
Renovación	45.00
Si el registro está basado en declaración de uso habrá un cargo adicional de 35.00.	
Variación de una marca	50.00
Respuesta a una acción oficial	10.00 min
Anotación de renovación del registro básico o de cualquiera otra incidencia	25.00
Presentar o impugnar oposición	35.00
Caducidad	100.00 min

ROTULOS DE ESTABLECIMIENTOS Y LEMAS Y NOMBRES COMERCIALES

(Igual que para otras marcas).

ESTILOS COMERCIALES

Solicitud	60.00
Renovación	45.00

MODIFICACIONES DE DERECHOS

Por solicitud de anotación de cesión, fusión, cambio de nombre, licencia de uso o cualquiera otra modificación de derecho	\$ 25.00
Por cada otra solicitud adicional de anotación derivada del mismo documento	15.00

SERVICIOS MISCELANEOS

Traducciones

Del inglés al español, 1 000 palabras	15.00
Del francés o italiano, 1 000 palabras	25.00

ESTILOS COMERCIALES

Solicitud	60.00
Renovación	45.00

MODIFICACIONES DE DERECHOS

Por solicitud de anotación de cesión, fusión, cambio de nombre, licencia de uso o cualquiera otra modificación de derecho	\$ 25.00
Por cada otra solicitud adicional de anotación derivada del mismo documento	15.00

SERVICIOS MISCELANEOS**Traducciones**

Del inglés al español, 1 000 palabras	15.00
Del francés o italiano, 1 000 palabras	25.00
Del alemán, 1 000 palabras	30.00
Otros idiomas, convencional.	
Mecanografía de memoria descriptiva (especificación) y reivindicaciones de Patente, cada página	0.75
Certificaciones relativas a cualquier modalidad de la Propiedad Industrial	25.00
Clisé	6.00
Recurso administrativo	50.00 min.
Recurso de Revisión	40.00
Búsqueda de Patente	25.00 min.
Búsqueda de marca	10.00
Presentación de documentos con posterioridad a la solicitud	7.00
Caducidades voluntarias	20.00
Solicitud de extensión de término	7.00
Escrituras de protocolización de un documento	35.00 min.
Testimonio de una escritura de protocolización	25.00

Nota: En estos honorarios no están incluidos derechos oficiales.

Nota: Se advierte a todos los solicitantes de modalidades de la Propiedad Industrial, que solamente serán aceptados para publicación en el siguiente Boletín, clisés hasta las medidas máximas siguientes:

ancho: 7.5 cm

alto: 10 cm